

## **Parroquiales1juL10:**

### **Nuevas testamentarias. Familia Granados:**

3.- Testamentaria del Sr. D. Francisco de Asís Granados. Año 1844. Escribanía de Marina, Legajo 47, Número 444. **Se adjunta Segunda parte.** (Ver file: Parroquiales30jun10).

5.- Testimonio de testamento del Presbítero Dr. D. Ignacio Granados. Año 1815. Escribanía de Varios, Legajo 1068, Número 21288. (57-1140) **Se adjunta.**

6.- El Monasterio de Ursulinas sobre pesos en los testamentarios de Da. Isabel Granados. Año 1814. Escribanía de Marina, Legajo 49, Número 479. (57-1141) **Se adjunta.**

7.- Testamentaria de Da. Isabel Granados. Año 1820. Escribanía de Marina, Legajo 52, Número 514. **Se adjunta primera parte.**

### **Pendientes**

### **Nuevas testamentarias. Familia Granados:**

7.- Testamentaria de Da. Isabel Granados. Año 1820. Escribanía de Marina, Legajo 52, Número 514. **Continuar la revisión.**

8.- Intestado de José Granados.\* Año 1805. Escribanía de Guerra, Legajo 963, Número 14373. **Pendiente de revisar.** \*: En la partida de defunción en la Ciudad de San Felipe y Santiago, el 21 de marzo de 1805, se dice que es natural de Requena, en el Reino de Aragón, soltero y Capitán del Real Cuerpo de Artillería de la Havana, sin embargo el juicio lo encabeza Da. Manuela Muñoz, vecina de la Habana porque se recogieron bienes de su propiedad por equivocación como si fueran del difunto.

### **Nuevas testamentarias. Familia Granados:**

**Testamentaria del Sr. D. Francisco de Asís Granados.** Año 1844. Escribanía de Marina, Legajo 47, Número 444. **Se adjunta Segunda parte.** (Ver file: Parroquiales30jun10).

**Inventarios y tasación.** Presentada en la Habana el 23 de febrero de 1844, de los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Francisco de Asís Granados: muebles, piezas y alhajas de plata y esclavos domésticos, 3716 pesos 3 reales; casa de la calle San Miguel 153 entre Galiano y ..., barrio de San Lázaro, 5016 pesos 4 reales; casa de Dragones 32 esquina a la calle del Paseo, barrio de Guadalupe, 11164 pesos 5 reales; casa contigua en Dragones 31 entre la calle del Paseo y la de Escobar, 5065 pesos 3 reales; casa de la calle del Paseo 1, entre Dragones y Salud, barrio de Guadalupe, 7684 pesos 1 real; todo lo cual totaliza 28930 pesos 5 reales y 3716 pesos 3 reales.

### **Notas:**

- Por Auto del 16 de marzo de 1844 se aprueban las tasaciones presentadas y el plan de adjudicación propuesto por las partes interesadas.
- La viuda, Da. María de los Ángeles de Lima propuso adjudicarse por el precio de tasación los bienes que quedaron al fallecimiento de su marido, el Señor Comisario de Guerra de Marina, D. Francisco de Asís Granados, y enterar en cualquiera de los tres

casos de la Ley a sus menores hijos de sus legítimas paternas. El Dictamen del Asesor fue favorable siempre que se asegure la herencia y preste ésta la fianza, lo cual se aprueba por Auto del 16 de abril de 1844.

- La cuenta y relación del Albacea arrojó un cargo de 41838 pesos, una data de 1031 pesos y n alcance de 40756 pesos.

- La cuenta de división y partición arrojó una cuenta de la viuda de 26106 pesos 2 reales, la del difunto, de 15597 pesos 6 reales, y de esto último un ha de haber de los herederos de 12478 pesos 2 reales que divididos a partes iguales entre los 9 tocaron a razón de 1386 pesos 3 reales cada uno: D. Francisco; D. Antonio; Da. María de los Ángeles Da. María Luisa, D. Ramón, Da. María del Pilar, Da. María Teresa, D. Juan Nepomuceno y Da. Matilde.

- Contrajo matrimonio Da. María Luisa granados y se acompaña la partida.

### **Partida parroquial:**

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Luis Canuto de Zúñiga y Da. María Luisa Granados** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio 132 vto., partida número 587):

En esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana, a 6 de enero de 1847 años, habiendo dispensado las tres canónicas amonestaciones el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano por su despacho fecha 24 de diciembre último, practicadas las diligencias ordinarias ante el Dr. D. Domingo García Velayos, Secretario, yo, D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en ésta citada Iglesia, desposé por palabras de presente y les previne se velen en tiempo hábil, según el ritual romano, a D. Luis Canuto de Zúñiga, escribiente de la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de esta capital, y a D. María Luisa Granados, solteros, naturales y vecinos de esta feligresía, e hijos legítimos, el primero de D. Luis de Zúñiga Capitán Ayudante Mayor de Milicias de Infantería y de Da. Clara de Castro, y la segunda, de D. Francisco Granados y de Da. María de los Ángeles Lima, a los que habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron padrinos, el citado Capitán Ayudante Mayor de Milicias de Infantería D. Luis de Zúñiga y la referida Da. María de los Ángeles Lima, y testigos, D. Mariano Rodríguez y D. Manuel Acosta, confesaron, y lo firmé = Juan de la Cruz del Junco

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 19 de noviembre de 1849 años, por D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana. En: Testamentaria del Sr. D. Francisco de Asís Granados. Año 1844. Escribanía de Marina, Legajo 47, Número 444. File: Parroquiales1jul10.

**Testimonio de testamento del Presbítero Dr. D. Ignacio Granados.** Año 1815. Escribanía de Varios, Legajo 1068, Número 21288.

**Auto.** En la Ciudad de la Habana, en 25 de septiembre de 1815 años, el Señor Oidor D. Leonardo del Monte, Teniente de Gobernador de esta Plaza por Su Majestad, dijo que a

las siete de la mañana se le ha participado haber fallecido en Dr. D. Ignacio Granados, Arcediano Dignidad Jubilado de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha Ciudad bajo testamento que otorgó ante el presente Escribano, Ramón Álvarez y para proceder a las diligencias acostumbradas se levanta el presente auto.

**Notas:**

- Inicia el expediente con la apertura del cuadernillo, el 25 de septiembre de 1815, previo el testimonio jurado de su identificación por los testigos de dicha disposición.
- El testamento fue entregado en la casa mortuoria en forma de un cuadernillo lacado y sellado estando por testigos: D. Juan José Coba, vecino; D. Francisco O'Kiffe, natural y vecino, soltero; D. Manuel Antonio Díaz, vecino practicante de Medicina; D. José María de la Cova, natural de la Isla de Santo Domingo, residente en esta Ciudad, dependiente de la casa de comercio de *Didier y Marpili*, establecida en esta ciudad; D. Tadeo Ferrera, natural de la ciudad de Santiago de Cuba, vecino, Caniculario de la santa iglesia Catedral; D. Pablo Xiqués, natural y vecino, casado, y ejercitado en el comercio; D. Sebastián de Ayala, natural y vecino, casado, Contador Honorario de los Reales Ejércitos, propietario Real de Diezmos, Juez Colector y Administrador de Anualidades Eclesiásticas de este Obispado por Su Majestad.

**Protocolación.** En la Ciudad de la Habana, en 23 de septiembre de 1815 ante D., Ramón Álvarez, Escribano, y testigos, el Dr. D. Ignacio Granados Arcediano Dignidad Jubilado de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, natural que dijo ser de la de Santo Domingo, hijo legítimo de D. Pedro y de Da. Ana Caro, le envió un cuadernillo cerrado y lacrado con 15 hojas lacrado por cada banda diciendo que contenía su testamento y que quería fuera así conservado hasta que acaeciera su fallecimiento. Que su contenido quería que se abriera, publicara, cumpliera y ejecutara como su última voluntad, revocando cualquier otra disposición que hubiere otorgado por poder, escrita o de palabra. Fueron Testigos, el Bachiller D. Manuel Antonio Díaz, D. Pablo Xiqués, D. Francisco O'Kiffe, el Bachiller D. Sebastián de Ayala, D. Tadeo Ferrera, D. Juan José de la Coba, este último a ruego del otorgante firmó por sí y por el testador.

**Testamento cerrado. Dr. D. Ignacio Granados**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 6 de julio de 1815, y protocolado en 23 de septiembre de 1815 ante D. Ramón Álvarez, Escribano, y testigos, el Bachiller D. Manuel Antonio Díaz, D. Pablo Xiqués, D. Francisco O'Kiffe, el Bachiller D. Sebastián de Ayala, D. Tadeo Ferrera, D. Juan José de la Coba, este último a ruego del otorgante firmó por sí y por el testador.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Dr. D. Ignacio Granados, Arcediano Dignidad Jubilado de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, natural de la de Santo Domingo, hijo legítimo

de D. Pedro, que lo fue de la de Cádiz, y de Da. Ana Caro, de igual naturalidad que la del testador, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras propias de su Dignidad y sepultado en el Campo Santo General en el tramo y lugar asignados a los de su clase y que se de la limosna ordinaria a cada una de las mandas forzosas, y más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península, según Real disposición, dejando o demás de su entierro y funeral a la disposición de su Albacea a quien encarga y suplica se haga con la mayor humildad evitando profusiones y engaños de este mundo.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las treinta de San Gregorio y las demás que tiene comunicadas al citado su Albacea como también las limosnas que deberá hacer a 25 pobres que asistan a su entierro y lo acompañen rezando el rosario hasta el dicho Campo Santo.
- Declara por sus bienes los que son constantes a su Albacea y heredero lo demás que apareciere en su país y manifiesta no deber a nadie cosa alguna.
- Manda y encarga a su Albacea que pase por la cuenta que presentare D. Manuel María Caro a quien ha conferido un poder bastante para que se las exhiba a D. Juan Santi, residentes en la citada Ciudad de Santo Domingo, atendiendo a la entera confianza que tiene en Caro.
- Nombra por Albacea y heredero universal a su amigo, el Dr. D. José Antonio Bernal, con sólo el encargo que durante la vida de su hermana, Sor Ana Granados, monja Regina que existe en el Monasterio de Sama Catalina de esta dicha Ciudad le ha de asistir y estar atento a socorrerla en sus urgencias religiosas no dudando de sus buenos y cristianos procederes que lo cumplirá exactamente sin dar lugar a que se le exija por aquella.
- Manda a su heredero que acaecido su fallecimiento socorra con lo que le tiene comunicado a sus esclavos a lo cuales les tiene hechas las cartas de libertad y lo ratifica para amor abundancia en esta cláusula.
- Manda y encarga a su heredero socorra con la cantidad que le tiene comunicada a sus sobrinos hijos de su hermano uterino, D. Antonio Bentancour (sic.), que ya es difunto, y se hallan avecindados en la Ciudad de Caracas sin que se le pueda exigir el cuarto pues si esto aconteciera es su voluntad que sea inexistente esta cláusula.
- Manda a su heredero que a Da. Belén y Da. Merced Caro como igualmente, a Da. Teresa y Da. Luisa de Castro, sus sobrinas, les regala las memoras que les tiene comunicadas sin embargo de las ingratitudes que ha recibido de éstas en no verle ni asistirle en sus achaques, mirando con preferencia a la Da. Belén y Da. Merced Caro, atendiendo a que la primera tiene siete hijos y la segunda, dos; sin que por esto puedan exigir el cuarto pues en dicho caso es su voluntad no tenga efecto el acuerdo o memoria como por la entera confianza que tiene en su Albacea y heredero.
- Manda a su heredero que liquide con el Señor Contador de Diezmos o con quine corresponda las cantidades que se le adeuden en razón de rentas y lo que alcanzare lo distribuya en la Santa Iglesia Catedral según y en los términos que le tiene comunicados.
- Revoca, etc...a menos que se encuentre con la nota siguiente: Jesús Cristo Crucificado ten misericordia de mí.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en 7 de octubre de 1815, por Ramón Álvarez.  
**En:** Testimonio de testamento del Presbítero Dr. D. Ignacio Granados. Año 1815.

Escribanía de Varios, Legajo 1068, Número 21288, folios 8 vto.-12 vto. File: Parroquiales1jul10.

**El Monasterio de Ursulinas sobre pesos en los testamentarios de Da. Isabel Granados.** Año 1814. Escribanía de Marina, Legajo 49, Número 479.

*Juzgado:* Excmo. Señor Comandante General de Marina

**Escrito.** En la Havana, en 3 de febrero de 1814, D. Eduardo José Incháustegui, apoderado de las Reverendas Madres Ursulinas de esta Ciudad dice al Contador General de Marina que Da. María Isabel Granados, mujer legítima del Teniente de Navío D. José de Navas, ausente en la Península, está habitando una casa de la propiedad de sus representadas por la merced de 30 pesos que se vencen cada día 13. En el mes de enero próximo pasado se han cumplido dos y por más diligencias que se han practicado no ha sido dable recibir el alquiler y habiendo perdido la esperanza de verificarlo acudir a la vía judicial. Suplica se sirva mandar que la acreedora dentro del tercer día pague los 60 pesos que debe y que desocupe la casa que habita con apercibimiento de embargo de bienes equivalentes.

**Escrito.** En 13 de abril de 1821, la Reverenda Madre Superiora del Monasterio de Santa Úrsula, se dirige al Excmo. Señor Comandante General de Marina, para cobrar la deuda de 90 pesos de tres meses vencidos de alquiler y dice que habiendo fallecido la deudora, Da. María Isabel Granados, han conocido que el Dr. D. José Bernal, tiene una imposición de 3000 pesos en una de sus fincas pertenecientes a la dote militar del consorte de la difunta y que está pronto a satisfacer la cantidad que se adeuda siempre que el Tribunal lo disponga ya sea del principal o del réditos por lo que suplica se sirva mandar que el Dr. Bernal satisfaga con referencia a otra cualquiera deuda por ser de justicia.

**Nota.** Por Auto de 17 de abril de 1821, se manda a las partes a que se reúnan con una representación de los hijos de la difunta.

**Auto.** En la Havana, el 29 de noviembre de 1820, constando de los documentos producidos por D. Manuel Suárez, la ausencia ultramar de D. Pedro Navas, Capitán de Fragata de la Armada Nacional. Marido legítimo de la difunta Da. Isabel Granados y la de D. Mariano y D. Joaquín Aranda, hijos de ésta se constituyó al Licenciado D. Manuel Rojo, defensor del primero, y de los últimos, al Licenciado D. Lorenzo Inarra y se manda a que con su asistencia y la del referido Suárez y del Teniente D. Joaquín Elosúa, se proceda al inventario de los bienes que quedaron al fallecer la citada Da. Isabel Granados, y evacuado, se queden todos en poder de D. Manuel Suárez a quien por ahora se nombra de Administrador de ellos y fecho, dése cuenta. = Ayalde = Ponce de León = José Miguel Izquierdo

**Escrito.** En el 1 de julio de 1821, D. Manuel Luaces, administrador de los bienes que quedaron al fallecimiento de Da. Isabel Granados en el incidente a su testamentaria

promovido por la Superiora del Monasterio de las Ursulinas en cobro de alquileres vencidos dice que por Auto de 12 de julio del corriente año se manda enterar a dicha Madre Superiora que el viudo Dr. Bernal está pronto a verificar el pago. Suplica se sirva mandar que éste sea requerido por el Tribunal que exhibirá cantidad que se solicita.

**Nota:** Finaliza el expediente estando inconcluso este juicio.

**Testamentaría de Da. Isabel Granados.** Año 1820. Escribanía de Marina, Legajo 52, Número 514. **Primera parte**

**Escrito.** En 11 de octubre de 1820, D. Manuel Luaces, marido y conjunta persona de Da. Estefanía Granados a consecuencia del fallecimiento de Da. Isabel Granados, mujer legítima que fue del Capitán de Fragata de D. Pedro Navas, ausente ultramar en la Isla de Gran Canaria donde se haya retirado del servicio nacional, dice que Da. Isabel Granados en su último elogio que otorgó en 11 de agosto de corriente año ante el Escribano Público D. José Lorenzo Rodríguez, cuyo testimonio acompaña, nombró por Albacea y Tenedor de Bienes al Teniente del Fijo de la Habana D. Joaquín de Elozúa. Dicho Albacea no puede aceptar el cargo por sus numerosas ocupaciones de su empleo de la Milicia Nacional y porque está próximo a salir para el Destacamento de Panzacola por haber sido nombrado, tal como se l ha participado en su carta del 28 de agosto, que también acompaña

Los hijos y herederos constituidos de la difunta y de su primer marido D. Juan de Aranda y los únicos puesto que de su segundo enlace con el Capitán de Fragata D. Pedro Navas no tuvo sucesión, están todos ausentes, aquellos en el Reino de Nueva España donde siguen su carrera militar, y el viudo, ultramar.

Debiendo recaer el Albaceazgo en la persona consanguínea más inmediata de la difunta y sólo hay en esta Ciudad la legítima consorte del que suscribe, Da. Estefanía Granados, su hermana, y habida consideración de que es su hermano político y un acreedor a los pocos bienes que quedaron, suplica se sirva recibir los documentos y nombrar a su consorte, Da. Estefanía Granados como su Albacea.

**Testamento. Da. Isabel Granados**

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de al ida d dela Habana, en 11 de agosto de 1820, ante José Lorenzo Rodríguez, y testigos, D. Francisco Valdés, D. Manuel Govín y D. Juan de Dios Beltrán

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Isabel Granados, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Andrés Granados y de Da. Damiana de Soto, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro y los 3 pesos de la Patriótica.

- Declara que por primera vez fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Aranda de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a D. Mariano y D. Joaquín Aranda, y por el fallecimiento de su consorte se formaron autos de inventarios donde constan los bienes que quedaron.
- Declara que en segundas nupcias es casada con el Capitán de Fragata D. Pedro Navas de cuyo matrimonio no tuvieron sucesión.
- Declara por sus bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento de que está instruido su Albaceas.
- Declara que del mismo modo les son constantes a su Albaceas sus deudas activas y pasivas.
- Declara que D. Manuel Luaces, su hermano político, hará 9 años le está suministrando lo necesario para sus alimentos, alojada en su casa, curándola de sus continuas y graves enfermedades y también ha hecho erogaciones para el pago de costas en las litis que se le han ofrecido y continua haciéndole nuevos beneficios porque no tiene otra persona en la que ampararse por lo que según su conciencia le es deudora de la cantidad de mil pesos más o menos que manda se le paguen por su Albacea.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Teniente D. Joaquín de Elosúa con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Declara que además de lo que deja explicado, Da. Josefa Bernardina Aranda, su difunta hija, nombró por sus Albaceas Tenedores de Bienes a Martín Salazar y a Da. Estefanía Granados, su hermana, y habiendo faltado el primero, recayó el Albaceazgo en la segunda la que le enteró el remanente de los bienes que le correspondieron como su única y universal heredera, y así lo manifiesta para que conste.
- Revoca, etc...

**Nota:** Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Habana, y septiembre 7\* de 1820 = (Rúbrica)

\*: La partida de defunción está fechada el 28 de agosto de 1820.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 9 de septiembre de 1820, por Ramón Álvarez. En: Testamentaria de Da. Isabel Granados. Año 1820. Escribanía de Marina, Legajo 52, Número 514, folios 5 – 8 vto. File: Parroquiales1jul10.

#### **Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Granados y de Soto, Isabel** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 10 de Entierros de Españoles, folio 117, partida número 709):

El día 28 de agosto de 1820 años, se dio sepultura en el Cementerio General, según consta de la papeleta del Capellán, al cadáver de Da. Isabel Granados, natural de la Ciudad de la Habana y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Andrés Granados y de D. Damiana de Soto, difuntos, de edad de 58 años, recibió los Santos Sacramentos y

por ante el Escribano Público D. Joseph Lorenzo Rodríguez con fecha 11 del corriente otorgó su testamento por el cual dispuso se le digan las tres misas del alma, que se den dos reales a cada manda forzosa incluid la de San Lázaro y los tres pesos de la Patriótica; declaró haber sido casada en primeras nupcias con D. Juan Aranda, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a D. Mariano y D. Joaquín, y en segundas nupcias que era casada con el Capitán de Fragata D. Pedro Navas, del que no tiene sucesión; nombró por su Albacea al Teniente D. Joaquín de Elosua y por sus únicos y universales herederos a los mencionados sus hijos; como aparece de la cláusula que queda en ese archivo, y lo firmé= Bachiller Nicolás Joseph Manjón

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 17 de octubre de 1820, por D. Nicolás Joseph Manjón, Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esa Ciudad. En: Testamentaría de Da. Isabel Granados. Año 1820. Escribanía de Marina, Legajo 52, Número 514. File: Parroquiales1jul10.

**Auto.** Habana, y Noviembre 8 de 1820. Vistos: Para mejor proveer en la solicitud de D. Manuel Luaces contenida en el documento a la foja primera, califique como corresponda la ausencia del Capitán de Fragata de la Armada Nacional D. Pedro Navas, marido que fue de la difunta Da. Isabel Granados y la de los herederos de ésta, D. Mariano y D. Joaquín Aranda.

**Escrito.** El 14 de noviembre de 1820, el vigía del Morro, D. Manuel Luaces, dice que el Capitán de Fragata de la Armada Nacional D. Pedro Navas se ausentó ultramar en 1811 y todavía se ocupaba en el real servicio y como ha obtenido su retiro hoy existe en la Isla de la Laguna, una de las Canarias y le conviene acreditar su ausencia desde aquella época suplica se sirva disponer que por la mayoría general de este Apostadero se le certifique la ausencia.

**Auto.** En la Havana, el 29 de noviembre de 1820, constando de los documentos producidos por D. Manuel Suárez, la ausencia ultramar de D. Pedro Navas, Capitán de Fragata de la Armada Nacional. Marido legítimo de la difunta Da. Isabel Granados y la de D. Mariano y D. Joaquín Aranda, hijos de ésta se constituyó al Licenciado D. Manuel Rojo, defensor del primero, y de los últimos, al Licenciado D. Lorenzo Inarra y se manda a que con su asistencia y la del referido Suárez y del Teniente D. Joaquín Elosúa, se proceda al inventario de los bienes que quedaron al fallecer la citada Da. Isabel Granados, y evacuado, se queden todos en poder de D. Manuel Suárez a quien por ahora se nombra de Administrador de ellos y fecho, dése cuenta. = Ayalde = Ponce de León = José Miguel Izquierdo

Notas:

- D. Manuel Luaces dice que se le ha instruido el nombramiento de los defensores y para ahorrar los inventarios dado el estado de inopia de la difunta al que se vio reducida por su prolongada enfermedad, manifiesta que los bienes que quedaron se reducen a un siervo de unos 35 años de edad que se haya en poder del que suscribe y en el interés de la dote militar que se le consignó por el Presbítero D. Isidro Rafael de Soto Rivadeneyra para que contrajese matrimonio con el dicho



Capitán de Fragata D. Pedro de Navas, que ninguno aportó a su sociedad conyugal y de que es credencial el instrumento de aseguramiento de la dote que en debida forma presentada .Añade que el Albacea nombrado por la difunta no tuvo participación en nada. Suplica se sirva dar por presentada la carta para que se agregue al expediente así como el instrumento del aseguramiento de la dote militar.

- La escritura de aseguración fue otorgada en la Havana en 14 de julio de 1804, ante el Escribano Público Felipe Álvarez y testigos, por el Presbítero Domiciliario de este Obispado, el Dr. En la Habana D. Isidro Rafael de Soto Rivadeneira, que dice que su sobrina, Da. Isabel María Josefa de la Trinidad, hija legítima de D. Andrés José Granados y de Da, Damiana María de Soto Rivadeneira, su hermana, tiene tratado esponsales con el Teniente de Navío de la Real Armada D. Pedro Navas y deseoso de que tenga efecto es necesario según las Reales Ordenanzas para que pueda conseguir la gracia real asegurar 60 mil reales de vellón que asegura a favor del referido D. Pedro de navas y Da. Isabel María Granados para que se verifique el dio matrimonio y en su seguridad hipogea una casa de su propiedad situada en a calle de la Merced que hubo del Señor Auditor de Marina D. Antonio Ponce de León por escritura ante el presente Escribano en 4 de febrero de este año y según la tasación asciende su valor a 9634 pesos 6 y medio reales, libre de gravamen como consta de la certificación del Anotador y se compromete a no venderla ni enajenarla sino fuera con esta obligación, etc.
- En la Habana, el 12 de abril de 1820, ante el Escribano de Guerra y Marina, y testigos, compareció el Dr. D. José Antonio Bernal y dijo que habiendo solicitado Da. Isabel Granados con poder de su consorte D. Pedro de Navas para trasladar la dote militar de 3000 pesos que reconoce el Capitán D. Manuel Castilla a favor de su Monte Pío Militar en una casa de su propiedad situada en la calle de la Merced a ora casa de la propiedad del compareciente, situada en la calle de Cuba 107 con la correspondiente autorización del Excmo. Señor Comandante General de Marina con vista del Señor Oidor Fiscal del Juzgado, etc.
- Se mandó pregonar el siervo de esos benes y el 20 de diciembre de 1820, D. Manuel Luaces propone dar 450 pesos dentro del alcance de la cantidad de que le adeudan dicho bienes y puesto que no hay efectivo ni para el pago de las costas propone que el Dr. D. José Antonio Bernal la exhiba junto con los más de 2000 pesos de la dote militar que tiene asegurados en una casa de su propiedad.

## **Parroquiales2jul10:**

### **Nuevas testamentarias. Familia Granados:**

7.- Testamentaria de Da. Isabel Granados. Año 1820. Escribanía de Marina, Legajo 52, Número 514. **Se adjunta segunda parte.** (Ver file: Parroquiales1jul10).

8.- Intestado de José Granados.\* Año 1805. Escribanía de Guerra, Legajo 963, Número 14373. **Se adjunta.**

### **Nuevas testamentarias. Familia Granados:**

**Testamentaria de Da. Isabel Granados.** Año 1820. Escribanía de Marina, Legajo 52, Número 514. **Segunda parte.** (Ver file: Parroquiales1jul10).

**Auto.** Habana, 24 de diciembre de 1821. Vistos: De conformidad de las partes de este juicio constante de las diligencias que anteceden consignase a D. Manuel Luaces el negro José María por el precio de 450 pesos en que está tasado en cuenta y pago de su crédito contra los bienes de la difunta, Da. Isabel Granados, según lo ha solicitado. Liquidense las costas y páguese por el Dr. D. José Antonio Bernal según se ha solicitado por todos = Ayalde = Ponce de León

**Escrito.** En 25 de octubre de 1827, D. Manuel Luaces, vigía del Morro y marido legítimo de la Albacea dativa de Da. Isabel Granados, dice que este juicio está paralizado desde 1821 y debiendo promoverlo dice que los bienes que quedaron consisten únicamente en la cantidad que tiene en su poder el Dr. D. José Antonio Bernal quien se hizo cargo de los 3000 pesos en que consistía la dote militar a favor de la difunta Da. Isabel Granados de la cual ya ha contribuido algo por orden de ese Tribunal y para precisar lo que mantiene en su poder es necesario que el presente Escribano forme una liquidación. En este negocio no hay otro interesado que el que suscribe por la muerte en las Islas Canarias del Capitán de Fragata D. Pedro de Navas, que fue esposo de la difunta; y en lo tocante a sus hijos, D. Mariano y D. Joaquín de Aranda, hace ya más de 19 años que salieron de esta Isla sin que se tengan noticias. Suplica se sirva mandar que el actuario haga la liquidación del dinero que adeuda Bernal teniendo presente las entregas que hecho al Monasterio de las Ursulina por alquiler de una casa y pide se le reciba el testimonio del poder que ha otorgado.

### **Notas:**

- La liquidación presentada en 21 de noviembre de 1827, deducidos los pagos por 988 pesos de los 3000 pesos de la dote militar de la difunta asegurados a su favor quedaba en existencia 2012 pesos.
- Luaces pidió al Juez que se sirviera mandar entregarle dicha cantidad puesto que su consorte, por las razones expuestas en el testamento de la difunta Da. Isabel Granados, falleció también instituyéndolo a él por tal como acredita el testamento que acompaña.

### **Testamento. Da. Estefanía Granados**

Fue otorgado en la Villa de Guanabacoa, en 30 de julio de 1823, ante el Escribano Público D. Antonio Marín, y testigos, D. Juan Bautista Canelas, D. Francisco Nápoles y D. Juan Bautista Pozo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Estefanía Granados, natural de la ciudad de la Habana, con residencia en el Castillo de San Carlos de la Cabaña, y por ahora, en esta Villa con el designio de tomar aires, hija legítima de D. Andrés y de Da. Damiana de Soto Riva de Nereyra (Neyra), de la propia naturalidad, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced, y sepultado en el lugar que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le diga misa de cuerpo presente, las 3 misas del Alma, que se le saque bula de difunto, que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y los 3 pesos de la últimamente dispuesta.
- Declara que en primeras fue casada con D. Manuel Lobo de cuyo matrimonio sólo tuvo un hijo nombrado Juan que murió a los tres meses de nacido y no dejó bienes algunos el citado su marido.
- Declara que ahora es casada con D. Manuel Luaces, piloto de la armada y primer vigía del Morro de la Habana de cuyo matrimonio no ha tenido sucesión; y cuando lo contrajo ella no aportó cosa alguna, pero después heredó de su tío el Presbítero Dr. D. Isidro Rafael de Soto Riva de Nereyra, lo que consta de su testamentaria que corrió por ante el Escribano D. Felipe Álvarez hace 15 años, y el expresado su consorte no aportó ni ha reunido cosa alguna.
- Declara por sus bienes el ajuar de casa y dos esclavos, José María, congo, y María de Jesús, criolla.
- Declara por más bienes mil y pico de pesos que le debe el Dr. D. José Antonio Bernal que se halla concursado en el día con algunas otras cortas sumas a su favor y contra, y por tanto, manda que todo lo que se pruebe se cobre y pague.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al expresado su esposo para que dentro del término ordinario cumpla esta disposición prorrogándoles lo más que pueda necesitar.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Que después de otorgarlo y puesto a la firma le fue imposible hacerlo por la escasez de vista y suma debilidad y a su ruego lo hizo D. Juan Bautista Canelas, uno de los testigos, fecho ut supra, doy fe = Antonio Marín

**Nota al final:** Que por ante mi este día la contenida otorgó codicilo, Guanabacoa, 8 de agosto de 1823, doy fe = Marín

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, la Villa de Guanabacoa, en 29 de agosto de 1823, por Antonio Marín. En: Testamentaria de Da. Isabel Granados. Año 1820. Escribanía de Marina, Legajo 52, Número 514, folios 102-107. File: Parroquiales2jul10.

### **Codicilo. Da. Estefanía Granados**

En la Villa de Guanabacoa, en 8 de agosto de 1823, ante el Escribano Público D. Antonio Marín, y testigos, el Teniente D. Manuel González, D. Rafael Pérez y D. Miguel Gala, compareció Da. Estefanía Granados y dijo que había otorgado testamento ante el presente escribano en 30 de julio de 1823, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

Declara lo que entonces no recordó y es que Da. María del Carmen Acosta le suplió y prestó 200 pesos en la época de estar enfermo su esposo D. Manuel Loases (Luaces) y por tanto, omitió comunicárselo y se lo ha recordado, de que es efectivamente acreedora de dicha cantidad por la que le dio en prenda el negro José María, su esclavo, para que le sirviera mientras se le devolvía su dinero y como para inteligencia de su esposo estaba ganando jornal convenido con el antedicho que en virtud del valor del negro que es el de 450 pesos, abone la Acosta 10 pesos por los dichos meses que hace que lo tiene en su poder y continúe pagando 5 pesos cada mes mientras se vende y se pagan los 200 pesos descontando los 10 y lo que devengare sucesivamente a razón de 5 cada mes, corriendo el riesgo la Acosta si se muriese en el mismo tiempo.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Nota:** Falleció la contenida u di cláusula para la Iglesia. Guanabacoa, 23 de agosto de 1823 = Marín

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, la Villa de Guanabacoa, en 29 de agosto de 1823, por Antonio Marín. En: Testamentaría de Da. Isabel Granados. Año 1820. Escribanía de Marina, Legajo 52, Número 514, folios 107-109. File: Parroquiales2jul10.

**Dictamen del Fiscal.** En la Habana, el 22 de abril de 1828, el Fiscal D. Manuel Coimbra, a quien había sido sometida la petición de D. Manuel Luaces, piloto de la Real Armada y vigía del Morro, de que se declare que la herencia de Da. Isabel Granados le corresponde en su calidad, como lo ha sido, de sucesor testamentario de su esposa Da. Estefanía Granados, hermana de Da. Isabel Granados, rindió su dictamen.

Recomienda que para mayor claridad de ese dictamen debe hacerse una declaración de los hechos sobre el paradero de los dos hijos de la difunta Da. Isabel.

En agosto de 1820 falleció Da. Isabel bajo testamento y declaró por sus herederos a sus dos hijos y en el juicio mortuorio se les nombró defensor, el Licenciado D. Lorenzo Inarra, y como el segundo marido de la testadora, D. Pedro Navas estaba también ausente y se le nombró para representarlo al Licenciado D. Manuel Rojo. Esta testamentaría llegó hasta la aprobación de la cuenta y relación jurada por auto de 28 de septiembre de 1821 con la anuencia de los letrados.

Manifiesta que es difícil que la madre los instituyera por tales y no estuvieran los Arandas comunicados con ella de alguna forma, que supieran que existían en algún lugar. Revisando el proceso no hubo diligencias para encontrar a los Arandas, ni por Luaces ni por los defensores. Por otra parte, hoy en día ya no es la tía la que solicita la herencia sino un extraño, su viudo.

Si Da. Estefanía no fue declarada heredera, no estaba en derecho a este patrimonio, y por lo tanto, no puede traspasarlo. Para heredar a otro sólo es posible si se es ascendiente o descendiente, los llamados herederos forzosos. En este caso no hay derecho porque la institución de parientes laterales es voluntaria y no obligatoria como al de los forzosos que son señalados por Ley.

Por todo lo anterior opina que sólo debe accederse a la solicitud de D. Manuel Luaces de que se le entreguen los 1040 pesos que se le restan de la deuda confesada en su testamento por la difunta Da. Isabel Granados, y que se denieguen los otros particulares de su pedimento por ahora librándose despacho al Excelentísimo Señor Capitán General del Departamento (espacio en blanco) para el cual se dice que partieron en 1809 para continuar sus servicios en los cuerpos de la Península, para que por los parajes públicos convoque para hacer juicio a D. Mariano y D. Joaquín Aranda. Recomienda también que se mande la convocatoria a los diarios y noticiosos de esta Ciudad.

#### Notas:

- En 17 de junio de 1828, responde el reclamante Luaces que los trámites que recomienda el Fiscal son superfluos y sólo resultarán en la merma del corto caudal por costas. Que hace más de 11 años que falleció Da. Isabel y no se ha tenido noticias de los Arandas y si no instituyó de heredera a su hermana fue por la esperanza de su supervivencia. Cuando falleció Da. Isabel su difunta esposa Da. Estefanía, de quien es heredero, sucedió en los demás bienes. Suplica se oigan su razones y se provea como pide.
- Por Auto del 25 de junio de 1828 se provee de conformidad con el dictamen del Fiscal.
- En 5 de julio de 1828, D. Manuel Luaces pide al Juez que se fije el término durante el cual los que crean tener derecho a dicha herencia deben presentarse y acreditarse. Responde el Fiscal que contando en el proceso que los Arandas se ausentaron a al Península se dirija el Despacho al Capitán General del Departamento de Cádiz, y se fije el plazo de la convocatoria en 8 meses perentorios.
- Luaces pide que se liquiden las costas de 185 pesos 7 reales, y se manden a pagar por Bernal. Así se hace, pero no contesta. A esto responde, 9 de octubre de 1828, Bernal de que no hay razón para que se le obligue a pagar ostas que ocasiona un individuo que todavía no se sabe si le debe a él. Que en días pasados entregó 2 onzas para esas costas al oficial de la causa sin tener conocimiento de si tendrá de donde cobrarlas.
- Por Auto del 30 de septiembre de 1828 se manda a que en cumplimiento con lo prevenido por el Señor Comandante General Segundo de la Marina de ese Apostadero con consulta con el Señor Auditor, satisfaga las costas del dinero de la masa que conserva en su poder cuya suma se le pasará a la cuenta como se ha hecho con las demás desembolsadas.
- Finaliza así el expediente inconcluso el juicio, con testimonio de la referida liquidación de las costas, fechado el 4 de agosto de 1828.

**Intestado de José Granados.** Año 1805. Escribanía de Guerra, Legajo 963, Número 14373. (Muy mal estado)

**Notificación.** En la Havana, el 22 de marzo de 1805, D. Agustín de Ibarra, Coronel y Comandante del Cuerpo de Artillería en este Departamento, dice que se le ha dado aviso por un recado del Señor D. Gonzalo Herrera de haber fallecido en su ingenio *Viajacas*, el día 20 del presente, y haber sido sepultado en la Parroquial de San Felipe y Santiago, el Capitán Primero del Real Cuerpo de Artillería D. José María Granados que se hallaba allí de licencia para combate. Con arreglo a la Ordenanza General se manda a pasar al Señor D. Joaquín Gascue, Capitán Segundo y Ayudante Mayor del Real Cuerpo de Artillería de esa Plaza a formar el inventario de los bienes y efectos que se hallaren propios.

**Diligencias.** El 22 de marzo de 1805, en cumplimiento de lo mandado Gascue nombró para esto a José de Olmos, Sargento Segundo para que con testigos pase a dar cumplimiento a la casa de D. Esteban Losua en la calle de Santa Teresa donde se supo había dejado el difunto algunos muebles de su propiedad.

Se precedió al inventario en el propio día: muebles, ropa de su uso, y un negrito esclavo nombrado José María. Estos fueron trasladados a una accesoria en frente de la armería y el negrito se depositó en la casa de Da. Manuela Muñoz, ama de la casa en que vivía el difunto, con la obligación de tenerlo a la disposición del Sr. Agustín de Ibarra. Igualmente se hizo la diligencia con los bienes que dejó el difunto en el ingenio que fueron todos trasladados en un baúl y depositado en casa de la Muñoz.

**Nota.** Aparecen los documentos que envió D. Gonzalo Herrera.

**Certificación.** En el ingenio *Viajacas*, el 22 de marzo de 1805, D. Juan de Lara, Profesor de Cirugía certifica que el Capitán del Real Cuerpo de Artillería D. José Granados que habiéndole examinado halló que padecía de una diabetes grave que lo había conducido al último grado de extenuación de cuya enfermedad murió el día 20 del presente mes de marzo.

**Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Granados, José María** (Iglesia Parroquial de San Felipe y Santiago, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 149 vto., partida número 10, segunda partida)

En la Ciudad de San Felipe y Santiago, en 21 de marzo de 1805, yo, el Bachiller D. Juan de la Cruz Yáñez del Castillo, Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de esta dicha Ciudad por Su Majestad, se enterró en ésta el cadáver de D. Joseph María Granados, Capitán del Real Cuerpo de Artillera de la Habana, de estado soltero, natural de Requena en el Reyno de Aragón, no sabiendo si hizo testamento. Recibió los óleos en artículo de muerte y es toda la noticia que se ha podido adquirir, y lo firmé = Bachiller Juan de la Cruz Yáñez del Castillo

**Fuente:** Copia expedida en la Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal, en 25 de marzo de 1805, por el Bachiller Juan de la Cruz Yáñez del Castillo, Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Felipe y Santiago por Su Majestad. En:

Intestado de José Granados. Año 1805. Escribanía de Guerra, Legajo 963, Número 14373. File: Parroquiales2jul10.

**Certificación de Escribanos.** En 28 de mayo de 1805, se mandó a certificar por los Escribanos de la Ciudad si el difunto había otorgado testamento u otra última disposición: Juan de Dios Ayala; José Lorenzo Rodríguez; Cayetano Pontón; Jorge Díaz Velázquez; José de Salinas; Gabriel Ramírez; Felipe Álvarez; José Leal; José María Rodríguez; y Mauricio de Porras Pita, Escribanía de Guerra.

**Auto.** Havana, en 27 de junio de 1805. Vistos: Con el mérito de las certificaciones de los Escribano Públicos del Número de esta Ciudad de la Havana se declara haber fallecido intestado el Capitán Primero del Real Cuerpo de Artillería, D. Josef Granados y pos sus herederos, a los que por derecho deban serlo = Ibarra\* = Dr. Campos = Ante Mauricio Porras Pita

\*: D. Agustín de Ibarra, Coronel y Comandante del Cuerpo de Artillería en este Departamento; D. Nicolás Campos (Martínez de Campos) Fiscal del Juzgado de Guerra; y D. Mauricio Porras Pita, Escribano de Guerra

**Escrito.** En 29 de marzo de 11805, Da. Manuel Muñoz, vecina de esa ciudad dice que por muerte del Capitán D. José Granados se ha procedido en concepto equivocado a recoger los muebles, bienes y semovientes que ella tenía depositados en varia casas de la Ciudad pensando que eran de la propiedad del referido Capitán siendo de ella pues el difunto sólo tenía el uso de la habitación que tenía en su casa a expensas de su cuidado y suplica se sirva disponer que todos los muebles y semovientes que se han recogido se le entreguen y que el Escribano D. Cayetano Pontón ponga a continuación a escritura que acredita a su favor haber comprado en la Armazón, la negra María del Carmen y ser sirva mandar a abrir uno de los baúles para que se saque de éste la papeleta en que está a su favor el negro José Francisco a reserva de prestar la fe de bautismo del esclavito José Vicente, hijo de la referida María del Carmen.

**Notas:**

- A pesar de que la partida de defunción dice que el difunto era soltero, el testimonio de la obligación, como prueba de propiedad de una esclava por la Muñoz, que fue otorgada en la Habana, en 9 de marzo de 1805, ante el Escribano de Guerra Mauricio Porras Pita, y testigos en la que se dice que: Da. Manuela Muñoz y su consorte el Capitán del Real Cuerpo de Artillería D. José María Granados, otorgan que han recibido de D. José Maisot, Capitán de ese Cuerpo, 180 pesos por cuenta de la paga del segundo que les ha anticipado por favor y de buena obra, en reales de contado, plata corriente, de que se dan por recibidos y satisfechos, y otorgan formal recibo y para la mayor seguridad de esta obligación hipoteca la primera una negra de su propiedad nombrada Francisca que hubo de D. José Valladares por ante D. Cayetano Pontón en el año

próximo pasado, y el segundo, sus bienes presentes y futuros, etc...En los documentos que suscribe en 1808 se dice viuda y veina.

- En 14 de octubre de 1805, y para justificar los muebles que reclama, Da. Manuela Muñoz pide que se tome declaración a testigos a D. José Elosúa, y a sus dos hermanas, Da. María Manuela y Da. María de la Luz Elosúa.
- La papelera de caoba y el escaparate de cedro, según declaración de D. José Elosúa, se los habían regalado a Da. Manuela Muñoz, sus dos hermanas y el resto de los muebles del uso del difunto pertenecían a ésta.
- Aparece una reclamación del hermano del difunto el Capitán del propio Cuerpo D. Luis Granados, que estaba de servicio en México, por carta a Gascue, para recuperar de los bienes embargados de su difunto hermano parte de la ropa pues era de su uso. Al hacer la diligencia existían en el depósito del Ayudante Mayor sólo un par de charreteras porque el resto de la ropa se le había entregado a Da. María Muñoz.
- El negro José María no pudo ser acreditada su propiedad por la Muñoz y se le manda a recoger y poner en lugar seguro, por Auto de 31 de octubre de 1811.
- Por escrito de Da. Manuela Muñoz, 16 de marzo de 1812, dice que entregó el negrito José María porque le correspondía en parte al difunto, pero que posee el dominio absoluto de José Francisco y protesta porque se le ha tratado de retirar este último de su poder con atropellamiento.
- No habiendo podido exhibir la propiedad de José Francisco, el Fiscal en 30 de junio de 1812 aconseja su remate al igual que el de los muebles. Se manda a celebrar concurrencia entre la reclamante y el Fiscal.
- En 19 de octubre de 1812 se manda a recoger en la casa de Da. Manuel Muñoz en la Villa de Guanabacoa al negrito José María y conducirlo a la Escribanía. Este fue tasado por el Corredor Mayor de la Lonja, en 200 pesos.
- Finaliza el expediente con el juicio inconcluso.



## **Parroquiales5jul10:**

### **Nuevas testamentarías. Familia Porlier:**

- 1.- Testamento de D. Esteban Porlier y Sopranis. Falleció el 8 de diciembre de 1777.\* Testó ante Cristóbal Vianés de Salas, el 21 de julio de 1750. Protocolos de Junco 1750. **Se adjunta.** \*: En nota al margen da como fecha de su fallecimiento el año de 1771.
- 2.- Buscar en las gavetas:
  - Testamentaría de D. José Rafael Porlier. **Se adjunta y otros relacionados.**
  - Intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldo. **Se adjunta y otros relacionados.**

### **Nuevas genealogías. Familia Granados:**

- 1.- Concurso de D. Antonio Granados. Año 1798. Escribanía de Guerra, Legajo 1050, Número 14902. **Se adjunta.**

## **Pendientes**

### **Nuevas genealogías. Familia Granados:**

- 2.- Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda. Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4. **Pendiente de revisar.**
- 3.- Incidente a la testamentaría de Da. Victoria Benítez seguido por Da. Isabel Hernández contra D. José Granados, su consorte, sobre que no perciba su legítima. Año 1816. Escribanía de Varios, Legajo 864, Número 15189. **Pendiente de revisar.**
- 4.- Intestado de D. José María Granados. Año 1869. Escribanía de Vergel, Legajo 314, Número 7. (57-1159)
- 5.- Incidente a la testamentaria del Capitán Pedro Julián de Morales, seguido por D. Luis Granados, legítimo consorte de Da. María Belén Potestad, en cobro de 5414 pesos. Años 1810-1826. Escribanía de Barreto, Legajo 208, Número 16. (57-1178)

### **Nuevas testamentarías. Familia Porlier:**

- 1.- Testamento de D. Esteban Porlier y Sopranis. Falleció el 8 de diciembre de 1777. Testó ante Cristóbal Vianés de Salas el 21 de julio de 1750. Protocolos de Junco 1750.
- 2.- Testamentaría de D. José Rafael Porlier. Buscar en las gavetas.
- 3.- Intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldo. Buscar en las gavetas.

### **Nuevas testamentarías. Familia Porlier:**

#### **Testamento. D. Esteban Porlier y Da Dionicia de León, su consorte**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 7 de diciembre de 1771 años = Rubricado

Fue otorgado en la ciudad de la Havana, en 21 de julio de 1750 años, ante Cristóbal Vianés de Salas y testigos, D. Joseph Ferrer, D. Joseph Valero, D. Ambrosio González del Pulgar, D. Esteban Joseph Sánchez García y Lorenzo Josep Palomino.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Esteban Porlier, natural de la Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de D. Esteban Porlier y de Da. Rita de la Luz, difuntos, y Da. Dionisia de León que los es natural y vecina de la Havana, hija legitima de D. Manuel de León y de Da. Jesús Pardo, también difuntos, marido y mujer.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la Iglesia de su Convento en la bóveda construida por el Sr. D. Juan Francisco de Sequeira y aconteciendo en esto alguna dificultad que se ejecute en la Capilla de la Santísima Virgen de los Dolores, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan por cada uno se le digan las 3 misas del Alma y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que hace tiempo de 14 años que contrajeron matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, y al presente no tienen hijos y tuvieron una niña nombrada Da. María del Tránsito que falleció en edad pupilar; y cuando lo contrajeron él no llevó capital alguno, y ella, tajo lo que consta por instrumento que el primero otorgó ante D. Juan de Salinas, Escribano Público, habrá tiempo de 8 ó 9 años, al que se remiten.
- Declaran por sus bienes los que se hallaren y dará razón el que de ambos sobreviva.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro, y en unión al sobreviviente por más Albacea al Señor Contador D. Juan Francisco de Sequeira y a D. Joseph Porlier, su hermano, a los que conceden el mayor tiempo que pudieran necesitar.
- Se instituyen recíprocamente por herederos por no tenerlos forzosas..
- Revocan, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1750. Tomo único, folios 994 vto.-996. File: Parroquiales5jul10.

*Otro de posible interés:*

**Testamento. D. Martín Pérez de las Alas**

**Nota al margen:** El congenio otorgó codicilo, en 4 de julio de 1750.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 29 de junio de 1750, ante Cristóbal Vianés de Salas y testigos, el Dr. D. Nicolás de Sotolongo, D. Joseph Fernández, D. Joseph Valdés, D. Juan Miguel de Acosta y Lorenzo Joseph Palomino.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Martín Pérez de las Alas, natural y vecino de la Havana, hijo legítimo de D. Martín Pérez y de Da. Marina Manrresa, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en la Iglesia Parroquial Mayor con la mayor humildad y que acompañen su entierro el Teniente de Cura y Sacristán, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Rosa Arrieta y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Miguel que al presente se halla ausente sin saber su paradero; D. Baltasar que habrá 20 años que murió soltero; Da. Andrea\*; la Madre Rosa María de San Martín, religiosa profesada en el Monasterio de Nuestra Santa Clara, D. Felipe y Da Luisa Teresa Pérez de Arrieta. \*. No se menciona entre los herederos.
- Declara que en poder del Muy Reverendo Padre Prefecto del Convento de Nuestra Señora de Belén y San Diego tiene una declaración cerrada que es su voluntad que luego que fallezca se entregue y ponga a continuación de este testamento para que se quede su contenido como letra de éste.
- Declara que al Capitán D. Manuel Salvador Infanzón le debe cantidad de pesos que constan de escritura fecha ante D. Tomás Núñez Escribano Público que fue antecesor del presente, pero que en ella le vendió la parte del molino que tenía en su compañía por tora ante el presente Escribano en el año próximo pasado de 1749 por donde parecerá la composición de su precio.
- Declara que en el tiempo de la compañía con el referido Capitán Infanzón le vendió su parte del molino en precio de 300 pesos cada año por el tiempo que lo tuvo. Manda que el susodicho ajuste la cuenta y lo que resulte pertenecerles se aplique en cuenta del pago que fuere.
- Declara que en una estancia de labor en Guasabacoa que heredó de sus padres la vendió al dicho Capitán Infanzón y la tierra de que se componía se regulo por 2 caballerías al precio de 600 pesos cada una y nunca se llegó a medir y porque le parece que tiene más manda se mida si así fuera el caso según la estimación se le bonifique a dicho Capitán en cuenta.
- Declara tener un libro de cuentas donde está lo que debe y manda procuren satisfacerlas en todo o en parte según el alcance de su caudal, y lo que faltare, les suplica se lo perdonen por amor de Dios.
- Declara por sus bienes una estancia situada en San Antonio compuesta por una caballería y tres cuartos la cual tiene vendida al dicho Capitán Infanzón, la que carga 1472 pesos 2 reales a favor de la Capellanía que sirve el Bachiller D. Joseph Francisco Rondón, y sus réditos se pagan de por mitad, como corresponde.
- Declara que entre sus papeles se hallará un recibo que le dio dicho Capitán de 100 ducados que percibió de la Cofradía del Santísimo Sacramento por cuenda de mil pesos que suplió para la dote de la dicha María Rosa de San Martín Pérez, su hija, que estuvo presente en el ajuste de cuentas que tuvieron cuando le otorgó la escritura de obligación que quedó ante D. Tomás Núñez. Manda se le manifieste para que los rebaje de los que le debe.
- Declara tener 40 pesos a su cargo que pertenecen a los menores hijos de Vicente de Torres y María Hilaria Bacallao, su mujer, los tiene satisfechos en las dos terceras partes a dos de sus hijos que se habilitaron por la Real Justicia con sus respectivos réditos y sólo es a su cargo la otra tercera parte de que tiene pagados los réditos, como consta de recibo.
- Declara por más bienes una casa contigua a la de su morfada en la calle que cruza a la Plaza Nueva que carga 500 pesos a favor del Convento de San Francisco y la tiene empeñada en 500 pesos. Manda se tase y lo que quedar de su valor se cargue al cuerpo de sus bienes para satisfacer sus deudas.

- Declara ser Patrono de la segunda Capellanía que mandó fundar Da. Inés de Goicochea de 275 pesos de principal de que es Capellán propietario el dicho D. Felipe Pérez, su hijo, y no habiéndose inclinado a la Iglesia y contraído matrimonio, recayó su servidumbre perpetuamente en el Convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco que es obligada a contribuirle 2 pesos en cada años y siendo de la facultad de dicho nombramiento, nombra por tal Patrono de dicha Capellanía a Da. Luisa Teresa, su hija.
- Declara por sus bienes los que estén en el inventario que se hizo al fallecer la dicha Da. Rosa de Arrieta, su mujer, de los que darán razón sus hijos excepto de aquellos que por causa legítima se han vendido. Manda se esté a su aserción.
- Declara que a sus hijos los tiene satisfechos de su legítima materna que está señalada en la casa de su morada y 151 pesos 1 real en que los alcanzó por su valor, otorgándose escritura ante el presente Escribano en el año próximo pasado a favor del dicho Capitán Manuel Salvador Infanzón por cuenta de lo que le debe con cuyo hecho la dio por libre de hipoteca.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Felipe Pérez, su hijo, y por más Albaceas a D. Francisco y D. Antonio Ignacio de Villa, a los que concede la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, D. Felipe y Da. Luisa Teresa Pérez de Arrieta.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1750. Tomo único, folios 896 vto.-899vto.. File: Parroquiales5jul10.

**Protocolos.\* Escribanía de Junco. Año 1750. (Tomo único)**

\*: Los documentos que se relacionan (testamento, poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

- D. Alonso Valdespino 260
- Cod. Da. Anna Rodríguez 1027
- Da. Ana María de Salazar 1020
- Amaro Hernández 1521
- D. Antonio Estévez 1641
- Da. Anna Melchora Facenda 1785
- Bartolomé Hernández Tarifa 1305
- Casilda de Bruela 626
- Cod. Casilda de Bruela 644
- Dominga Soriana 679
- Da. Dionicia de León y consorte 994
- D. Domingo Cardoso 1209
- D. Domingo Maseda 1327
- Cod. D. Domingo Cardoso 1432
- D. Diego Mexías 1514
- D. Estevan Porlier y consorte 994
- D. Francisco Bravo canario 26
- D. Francisco Xavier de Villa 194
- Francisco Hernández Majadita 1374

Feliciano Manuela de Oria ....  
 t.p.p. Fray Félix Casanova y D. Bernardino Caballero 466  
 Francisca Pimienta 1201  
 Da. Gregoria Gertrudis de Acosta 1113<sup>1</sup>  
 Da. Isabel Sánchez Durán 830  
 Da. Isabel Sánchez Durán 1538  
 Juan de los Reyes 39?  
 D. Joseph Fernández Muñana 349  
 Juan Hernández Camejo 417  
 D. Juan de Castro 526  
 Juan Bilán 729  
 D. Juan Barela 1123  
 Da. Juana Pérez Costilla 1125  
 Juan Joseph Lorenzo 1300  
 Joseph Miguel de Sotto 1616  
 Cod. Da. Leonor Roxas 1086  
 Margarita Díaz de Alcalá 39  
 Da. María Josepha de Jesús 382  
 Cod. Da. María Antonia del Espíritu Santo 492  
 Cod. Da. Manuela Rodríguez 628  
 D. Martín Pérez de las Alas 896  
 Cod. D. Martín Pérez de las Alas 923  
 D. Mateo Gutiérrez Padrón 935  
 Manuel de Acosta 987  
 María de Flores 107?  
 Josepha Abalos Florentina 1648  
 Da. Juana Josepha de Estrada 1690  
 D. Juan Bautista Dublan 1737  
 Petrona de la Paz Barroso 589  
 Pedro Rodríguez y consorte 1040  
 Cod. D. Pedro Martín 1634  
 Sebastián Francisco Mexia y consorte 1092  
 Teodora Pérez de Abero 478  
 Cod. Cristóbal Camejo 628

---

<sup>1</sup>: Da. Gregoria Gertrudis de Acosta y Ruiz de Navarrete, casada con D. Bartolomé de la Cruz.

**Relación de expedientes de Escribanías de personas de apellido Porlier**  
 (File:Parroquiales5jul10):

***D. José Rafael Porlier:***

- Intestado de D. José Rafael Porlier. 1841. Vergel, Legajo 290, Número 6.
- Autos del intestado de D. José Rafael Porlier. 1858. Varios, Legajo 83 Número 4123.

- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier promovido por Da. Luisa y Da. Antonia Porlier y Granados sobre su insolvencia. 1859. Gobierno, Legajo 714, Número 2.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier formado para tratar de la insolvencia de Da. Antonia y Da. Rafael del mismo apellido. 1860. Vergel, Legajo 108, Número 8.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier formado para tratar de la insolvencia de Da. Luisa Porlier. 1860. Vergel, Legajo 108, Número 21.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier formado para tratar de las cuentas a ministrar a Da. Luisa Porlier. 1859. Vergel, Legajo 115, Número 25.
- Expediente de juicio contra los herederos de D. José Rafael Porlier en cobro de 574 pesos que adeudan a los regulares por réditos de censos. 1842. Hacienda, Legajo 200, Número 8055. (2 piezas)
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier promovido por sus herederos sobre nulidad del remate del cafetal *Trinidad*. 1848. Vergel Legajo 81, Número 6.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier promovido por la *Sociedad de Ariosa y Compañía*, para acreditar la legitimidad de las cesiones de varios acreedores. 1849. Vergel, Legajo 73 Legajo 5.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier promovido por D. Bernardo Llano y compartes en cobro de réditos. 1849. Vergel, Legajo 82, Número 14.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier promovido por D. José Rafael Torices. Vergel, Legajo 83, Número 7.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier promovido por D. Mauricio Carlín, curador de D. José Gusano (sic.) Porlier, sobre denuncia de nueva obra. 1858. Vergel, Legajo 108, Número 22.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier formado por D. Juan Bautista Rivas sobre reclamación de terreno. Legajo 6. Número 16.
- D. José Rafael Porlier contra Da. María Ignacia Pérez, en cobro de pesos. 1814. Salinas,
- Legajo 596, Número 6894.

---

#### ***D. Rafael Porlier y Reynaldos:***

- Intestado de D. Rafael Porlier y Reynaldos. 1834-1861. Gobierno, Legajo 714, Número 7. (1ª. y 2da. piezas)
- Da. Petrona Valdés sobre descubrir los bienes de la propiedad de D. José Rafael Porlier y Reynaldos. 1834. Varios, Legajo 243, Número 3712.
- Incidente a los autos del intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos formado para tratar de la filiación de D. Severo Porlier y Reynaldos. 1859. Gobierno, Legajo 714, Número 6.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos formado por el intestado de D. Francisco y D. Rafael Porlier y Granados. 1865. Gobierno, Legajo 714, Número 2.
- Incidente de los autos del intestado de D, Rafael Porlier y Reynaldos promovido por el curador de los dementes, D. Rafael y D. Francisco Porlier, para la aseguración de sus haberes. 1860. Gobierno, Legajo 714, Número 5.

- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos formado a instancias de D. Pablo José Díaz sobre su insolvencia. 1859. Gobierno, Legajo 714, Número 3.
- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos promovido por Da. Luisa y Da, Antonia Porlier y Granados sobre su insolvencia. 1859. Gobierno, Legajo 714, Número 4.

**Otros:**

- Testamentaría de José María Porlier y Vigaria. 1835 Vergel, Legajo 256, Número 1.
- Testamentaría de D. Justo Porlier. 1827. Bienes de Difuntos, Legajo 146, Número 2612. (3 piezas)
- Legajo de papeles pertenecientes a D. Justo Porlier. 1827. Bienes de Difuntos, Legajo 168, Número 3017.
- Testimonio sobre la adjudicación de bienes de D. Justo Porlier. 1829. Bienes de Difuntos, Legajo 168, Número 3015.
- Expediente promovido por el Licenciado D. José Granados como cesionario de D. Ignacio de Zubillaga contra D. José Porlier en cobro de pesos el cual sigue como incidente al juicio de cesión de bienes provocado por los herederos presentes de D. Justo Porlier. 1834. Bienes de Difuntos, Legajo 147, Número 2618.
- Incidente a la testamentaría\* de D. Justo Porlier, promovido por el defensor de ausentes contra D. José Rafael del mismo apellido sobre pesos. 1828. Bienes de Difuntos, Legajo 147 Número 2614. \*: Otros incidentes.
- Incidente a la testamentaría de D. Justo Porlier promovido por D. Antonio de la Cruz Muñoz apoderado de varios herederos del antedicho contra los adjudicatarios de los bienes que quedaron a su fallecimiento para tratar del cobro de los plazos que adeudan. 1880. Bienes de Difuntos, Legajo 147, Número 2616.
- Incidente a la testamentaría de D. Justo Porlier promovido por D. Antonio de la Cruz Muñoz apoderado de varios herederos del antedicho contra los adjudicatarios de los bienes que quedaron a su fallecimiento para tratar del cobro de los plazos que adeudan. 1880. Bienes de Difuntos, Legajo 147, Número 2617.
- Cuaderno mandado a formar a consecuencia de la testamentaría de D. Justo Porlier para tratar de la cesión de los bienes que hacen los adjudicatarios de los que quedaron por fallecimiento del citado a sus acreedores. 1834. Bienes de Difuntos, Legajo 146, Número 2613. (3 piezas)
- José de Zequeira y Palma sobre aseguración de los dotales de su consorte, María Josefa Porlier. 1784-1785. Salinas, Legajo 836, Número 9943.

**Nuevas genealogías. Familia Granados:**

**Concurso de D.\* Antonio Granados.** Año 1798. Escribanía de Guerra, Legajo 1050, Número 14902.

.\*: Así aparece en la ficha, pero en la carátula del expediente se omite por ser un moreno libre.

**Juzgado:** Juzgado Militar

**Escrito.** En 14 de marzo de 1798, Antonio Granados, Cabo Voluntario de la Compañía de Morenos, agregado del Real Cuerpo de Artillería, dice que con motivo de ser su ejercicio le de comprar y vender géneros por las calles tenía acomodado a uno de su propia calidad, pero de nación inglesa pagándole el jornal de 4 reales cada día. Este quedó en cuidarle la casa porque el que suscribe pernoctaba extramuros donde estaba su mujer en restablecimiento de sus males abusando Francisco, que así se llamaba el memorado negro, de la confianza que le depositó se alzó una noche robándole 1600 pesos, y en las diligencias de prevención que tiene hechas ha podido adquirir noticia de que se ha embarcado para Filadelfia y por eso no ha podido cumplir con sus acreedores Pide se cite a los acreedores para determinar la forma de pago en consecuencia a no tener bienes raíces ni muebles ni otro alguno que presentarles para ser embargados.

**Notas:**

- No se brinda ninguna información de su filiación.
- Finaliza expediente, inconcluso el juicio, con petición de uno de los acreedores, D. Antonio Gutiérrez, del comercio de esa Ciudad, fechada en 20 de julio de 1798, de que se cite nuevamente la concurrencia pues en dos ocasiones o ha tenido lugar por ausencia de los acreedores y necesita que se le reintegre su deuda.
- Otros acreedores mencionados: D. Pedro Gutiérrez, María Ignacia Betancur Da. Josefa Garro, D. José Herrera, D. Antonio Duarte.



## **Parroquiales6jul10:**

### **Nuevas genealogías. Familia Granados:**

- 2.- Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda. Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4. **Se adjunta.** Todas las partidas están ya copiadas en los files del 27 y 28 de mayo y 25 de junio. Arreglar en estos files error en el nombre del Párroco que firma pues hay tres casos que dicen Andrés Cascales y deben decir Manuel Donoso.
- 3.- Incidente a la testamentaria de Da. Victoria Benítez seguido por Da. Isabel Hernández contra D. José Granados, su consorte, sobre que no perciba su legítima. Año 1816. Escribanía de Varios, Legajo 864, Número 15189. **Se adjunta.**
- 4.- Intestado de D. José María Granados. Año 1869. Escribanía de Vergel, Legajo 314, Número 7. (57-1159) **Se adjunta.**
- 5.- Incidente a la testamentaria del Capitán Pedro Julián de Morales, seguido por D. Luis Granados, legítimo consorte de Da. Maria Belén Potestad, en cobro de 5414 pesos. Años 1810-1826. Escribanía de Barreto, Legajo 208, Número 16. **Se adjunta primera parte.**

### **Pendientes**

### **Nuevas genealogías. Familia Granados:**

- 5.- Incidente a la testamentaria del Capitán Pedro Julián de Morales, seguido por D. Luis Granados, legítimo consorte de Da. Maria Belén Potestad, en cobro de 5414 pesos. Años 1810-1826. Escribanía de Barreto, Legajo 208, Número 16. (57-1178) **Continuar la revisión.**

### **Nuevas testamentarias. Familia Porlier:**

- 1.- Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. **Pendiente de revisar.**
- 2.- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos formado por el intestado de D. Francisco y D. Rafael Porlier y Granados. Año 1865. Escribanía de Gobierno, Legajo 714, Número 2. **Por solicitar.**
- 3.- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos formado a instancias de D. Pablo José Díaz sobre su insolvencia. Año 1859. Escribanía de Gobierno, Legajo 714, Número 3. **Por solicitar.**
- 4.- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos promovido por Da. Luisa y Da. Antonia Porlier y Granados sobre su insolvencia. Año 1859. Escribanía de Gobierno, Legajo 714, Número 4. **Por solicitar.**
- 5.- Intestado de D. Rafael Porlier y Reynaldos. Años 1834-1861. Escribanía de Gobierno, Legajo 714, Número 7 (1a y 2da. piezas). **Por solicitar.**
- 6.- Testamentaria de D. Justo Porlier. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 146, Número 2612. (3 piezas) **Por solicitar.**
- 7.- Legajo de papeles pertenecientes a D. Justo Porlier. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 168, Número 3017. **Por solicitar.**

8.- Incidente a la testamentaria de D. Justo Porlier promovido por el defensor de ausentes contra D. José Rafael del mismo apellido sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 147, Número 2614. **Por solicitar.**

**Nuevas genealogías. Familia Granados:**

**Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda.** Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4.

*Juez:* Alcalde Mayor Tercero

*Escribano:* Antonio Regueyra

**Escrito.** En 9 de septiembre de 1853, Da. Concepción, Da. María Manuela, Da. Cristina, y Da. Rosalía, hijas de D. Mariano Granados y Oliva,\*y D. Tomás, Da. Elena y Da. Carmen Granados, que los son de D. Tomás\*\*

del mismo apellido dicen que encontrándose todos en la minoridad y mayores de 14 años necesitan elegir curador *ad bona* que cuide sus bienes y lo hacen en su consanguíneo, D. Francisco Granados y Lima quien está conforme en aceptar este encargo, Suplican se proceda discernir el nombramiento.

Los hijos de D. Mariano Granados dicen que su hermano, D. Mariano, menor también de edad está educándose ultramar por lo que no concurre a este nombramiento que hacen, pero está en igual necesidad y pide se les designe igual curador.

\*: Ver Intestado de D. Mariano Granados y Oliva. Años 1852-1857. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 97, Número 2. En file: Parroquiales27may10.

\*\*.: Ver 7.- Intestado de D. Tomas Granados y Oliva. Año 1848. Escribanía de Galletti, Legajo 107, Número 8. En file: Parroquiales28may10.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Granados y Lima, María Loreto de la Concepción** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 118 vto., partida número 1086):

Viernes 18 de febrero de 1831 años, yo, D. Nicolás Joseph Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 10 de diciembre del año anterior, hija legítima de D. Mariano Granados y Oliva y de Da. María Luisa de Lima, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco José Granados y Da. Rosalía de la Oliva; maternos, el Señor D. Francisco de Borja Lima, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Marqués de Santa Olalla y Capitán de Milicias de esta Plaza, y Da. María Teresa Romay, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, y puse por nombre, María Loreto de la Concepción; fue su madrina, Da. María Teresa de Lima, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás Joseph Manjón

**Copia de la partida de bautismo de: Granados y Lima, María Manuela** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 68, partida número 367):

Jueves 7 de febrero de 1833 años, yo, D. Nicolás Joseph Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 31 de diciembre último, hija legítima de D. Mariano Granados y Oliva y de Da. María Luisa de Lima, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco José Granados y Da. Rosalía de la Oliva; maternos, el Señor D. Francisco de Borja Lima, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Marqués de Santa Olalla y Capitán de Milicias de esta Plaza, y Da. María Teresa Romay, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, y puse por nombre, María Manuela; fue su madrina, Da. María Petrona Granados, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = De orden del Excelentísimo Señor Vicario General Capitular, su fecha 13 de abril de 1833 = Presbítero Juan de Ledesma

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 23 de septiembre de 1853, por D. José Francisco Padrón, Presbítero Sacristán Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda. Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4. File: Parroquiales6jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Granados y Lima, María Cristina de la Cruz** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 210 vto., partida número 1075):

Sábado 18 de julio de 1834 años, yo, D. Andrés Cascales, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 2 de mayo último, hija legítima de D. Mariano Granados, natural de la Ciudad de la Habana, y de Da. María Luisa de Lima, de la propia naturalidad, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco José Granados y Da. Rosalía de la Oliva; maternos, el Señor D. Francisco de Borja Lima, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Marqués de Santa Olalla y Capitán de Milicias de esta Plaza, y Da. María Teresa Romay, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, y puse por nombre, María Cristina de la Cruz; fueron sus padrinos, el Bachiller D. Carlos Granados y Da. María de los Ángeles Ajuria, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Andrés Cascales

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 23 de septiembre de 1853, por D. José Francisco Padrón, Presbítero Sacristán Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda. Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4. File: Parroquiales6jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Granados y Lima, Rosalía Narcisa** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 22 de Bautismos de Españoles, folio 85 vto., partida número 438):

Miércoles 25 de noviembre de 1835 años, yo, el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 29 de octubre del corriente año, hija legítima de D. Mariano Granados, y de Da. María Luisa de Lima, naturales de la Ciudad de la Habana, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco José Granados y Da. Rosalía de la Oliva; maternos, el Señor D. Francisco de Borja Lima, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Marqués de Santa Olalla y Capitán de Milicias de esta Plaza, y la Señora Da. María Teresa Romay, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y puse por nombre, Rosalía Narcisa; fue su madrina, Da. María de la Merced Granados, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Donoso

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 23 de septiembre de 1853, por D. José Francisco Padrón, Presbítero Sacristán Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda. Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4. File: Parroquiales6jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Granados y Lima, José Mariano Filomeno** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 23 de Bautismos de Españoles, folio 59 vto., partida número 351):

Sábado 25 de agosto de 1838 años, yo, el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 5 de julio próximo pasado, hijo legítimo de D. Mariano Granados y Oliva, y de Da. María Luisa de Lima, naturales de la Ciudad de la Habana, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco José y Da. Rosalía de la Oliva; maternos, los Señores D. Francisco de Borja Lima, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Marqués de Santa Olalla y Capitán de Milicias de esta Plaza, y Da. María Teresa Romay, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces, y puse por nombre, José Mariano Filomeno; fue su padrino, D. Juan Nepomuceno Granados, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Donoso

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 23 de septiembre de 1853, por D. José Francisco Padrón, Presbítero Sacristán Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda. Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4. File: Parroquiales6jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Granados y Lima, Tomás Francisco** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 118, partida número 1085):

Jueves 18 de febrero de 1831 años, yo, D. Nicolás Joseph Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 13 de diciembre del año anterior, hijo legítimo de D. Tomás Granados y Oliva y de Da. María Francisca de Lima, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco José Granados y Da. Rosalía de la Oliva; maternos, el Señor D. Francisco de Borja Lima, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Marqués de Santa Olalla y Capitán de Milicias de esta Plaza, y Da. María Teresa Romay, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Tomas Francisco, fue su padrino, el Bachiller D. Carlos Granados, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás Joseph Manjón

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 23 de septiembre de 1853, por D. José Francisco Padrón, Presbítero Sacristán Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda. Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4. File: Parroquiales6jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Granados y de Lima, María del Carmen** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 68, partida número 336)

Jueves 7 de febrero de 1833 años, yo, D. Nicolás Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 21 de septiembre último, hija legítima de D. Tomás Granados y de Da. María Francisca de Lima, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco José Granados y Da. Rosalía de la Oliva; maternos, el Señor D. Francisco de Borja Lima, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Marqués de Santa Olalla y Capitán de Milicias de esta Plaza, y Da. María Teresa Romay, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María del Carmen Granados, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = De orden del Excelentísimo Señor Vicario General Capitular, su fecha 13 de abril de 1833 = Presbítero Juan de Ledesma

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 23 de septiembre de 1853, por D. José Francisco Padrón, Presbítero Sacristán Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda. Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4. File: Parroquiales6jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Granados y Lima, Elena Teresa** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 160, partida número 1398):

Lunes 28 de noviembre de 1831 años, yo, D. Nicolás Joseph Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 16 de octubre anterior, hija legítima de D. Tomás Granados y Oliva y de Da. Francisca de Lima, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco José Granados y Da. Rosalía de la Oliva; maternos, el Señor D. Francisco de Borja Lima, Caballero de la Real y Dis8itnguida Orden de Carlos Tercero, Marqués de Santa Olalla y Capitán de Milicias de esta Plaza, y Da. Teresa Romay, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Elena Teresa, fue su madrina, Da. María Petrona Granados, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás Joseph Manjón

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 23 de septiembre de 1853, por D. José Francisco Padrón, Presbítero Sacristán Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Diligencias seguidas por Da. Concepción Granados y compartes para nombrar curador ad bona que administre sus bienes y les asista y defienda. Año 1854. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 9, Número 4. File: Parroquiales6jul10.

**Auto.** Habana, 8 de mayo de 1854. Vistos: Contenido de la copia certificada que precede había otorgado D. Francisco Granados y Lima la fianza\* que se le previno se le discierne el cargo de curador *ad bona* para que a nombre de sus menores administre y gobierne sus bienes defendiéndolos en los casos que ocurran confiriéndosele al efecto el poder y facultad que por derecho se requiere y es necesario. Dénsese los testimonio que pidiere y liquidadas y satisfechas las costas archívese el expediente.

\*: Fue su fiador, el Bachiller D. Carlos Granados

**Incidente a la testamentaria de Da. Victoria Benítez seguido por Da. Isabel Hernández contra D. José Granados, su consorte, sobre que no perciba su legítima.** Año 1816. Escribanía de Varios, Legajo 864, Número 15189.

**Escrito.** En 5 de septiembre de 1816, Da. María Isabel Hernández, mujer legítima de D. José Granados en los autos testamentarios de Da. Victoria Benítez, dice que por ante el presente escribano, en su anterior representación había pedido que se le admitiera la información sobre los hechos de que su consorte dilapidaba la legítima paterna de ella. Suplica se sirva mandar que D. José Ignacio Salinas con vista del instrumento que en su archivo otorgó su consorte sobre el haber percibido de su legítima ponga testimonio de éste; y asimismo, de la escritura que en el propio archivo se formó de la compra de una casita en el Pueblo de Regla. Pide se sirva admitir la información que los testigos que presentare, juramentados, declaren al tenor de:

- Que si saben y les consta el maltrato que su consorte le ha infringido al extremo de expelerla de su propia casa reduciéndola a la mitad de sus posesiones, alquilando la otra parte y percibiendo sus productos sin darle nunca participación.

- Que los 1482 pesos 5 reales de su legítima que entraron en su poder sólo a ha aprovechado en utilidad común los mil pesos en la casa que compró y que se menciona anteriormente, dilapidando lo restante en juego y demás que les consta.
- Que no le pasa medio de alimentos hace más de ... años, y que estando enferma en una ocasión tuvo que pasar al Hospital de Paula donde se le asistió y curó como aparece en el documento que presenta.
- Que hace cerca de 25 años que su enunciado consorte so pretexto de enfermedades ficticias ha abandonado enteramente su ejercicio de maestro de azúcar manteniéndose en la holgazanería y vicios que le son y cualquier otro particular que declaren al respecto.

Pide se sirva mandar que el procurador continúe esa causa hasta la conclusión sin que se obstruya con esta incidencia el juicio testamentario de Da. Victoria Benítez, pasándolo en un cuaderno aparte.

**Escrito.** En 23 de octubre de 1816, D. Luis Hernández, Albacea de Da. Victoria Benítez, su madre, en los autos de su testamentaria dice que habiéndose comisionado al Capitán del Partido del Guatao par que reuniese a los herederos para el inventario y que lo aprobaran si lo hallaban conforme y se procediese al mismo tiempo a dar destino a los bienes, adjudicándoselos ha quedado sin efecto esta Providencia con motivo de una disputa suscitada entre Da. Isabel Hernández y su marido sobre impedir aquella a éste el manejo y administración de los suyos, disputa particular entre ellos que nada tiene que ver con la testamentaria en cuanto a lo que corresponde a los herederos en común y por consiguiente ha debido ser corrida en cuaderno aparte. Suplica así se conduzca.

**Escrito.** En 25 de octubre de 1816, D. José Granados, a través de apoderado dice que a reserva de opinar de la aprobación de los inventarios, los que no ha visto, se le pide recibir el escrito de su esposa en Providencia del día 18, lo que se le ha notificado. Dice ser el objetivo de su mujer privarle de las franquicias de marido pues se trata de un matrimonio donde no ha habido separación. Considera que los testigos que presentare son parciales. Que para las diligencias de inventarios y tasaciones que han hecho se ha invertido como 8 meses desde la muerte de su suegra y como el expediente se le ha hecho devolver al oficio a instancia del escrito d Da. Isabel, habrá nuevas moratorias. Pide se separe en cuaderno apare.

**Nota.** En 29 de octubre de 1816, se pide por el Abogado que para el informativo de los testigos Da. Isabel abone las costas y ella afirma que está reducida a la limosna, por lo que el letrado comisionado ha de esperar hasta que concluya la testamentaria, como los demás ministros, pues ésta tiene bienes.

**Escrito.** En 7 de noviembre d 1816, Da. Isabel Hernández que para mayor mérito del informativo solicitado se sirva mandar que se reciba bajo juramento el de D. José Granados y declare:

- Qué tiempo hace que vive separado de ella y si es cierto que la votó de su casa.
- Que diga lo que recibió de su legítima paterna por ante D. José Ignacio Salinas, como consta del recibo que otorgó en su archivo.
- Que exprese cuánto dio por la compra de la casa que hizo al Licenciado D. José María Granados, en el barrio de Regla, manifestando el oficio donde otorgó la escritura.



- Que diga las deudas que ha pagado con el sobrante de dicha compra hasta justificar el total de su legítima y los sujetos con los cuales actuó, o qué esclavos ha comprado.
- Que declare si piensa que la casa que compró es su legítimo valor el de mil pesos que dice haber pagado por ésta.
- Que declare si es cierto que ha estado preso alguna vez por jugador y exprese el año en que ocurrió.
- Que declare si es cierto que hace muchos años trabajaba en su oficio de Maestro de azúcar y desde hace unos ocho años sólo se sostiene de juego.
- Como es cierto que desde que la botó de la casa no le pasa medio para alimentarse, curarse en sus enfermedades ni vestirse y cómo él solo está utilizando el producto de los alquileres y la habitación de la casa referida.

**Declaración de testigos.** En al Habana, en 8 de noviembre de 1816 años, el comisionado Licenciado D. Juan de Arredondo y ante José Lorenzo Rodríguez, se procedió a tomar declaración a:

- D. José García, natural de Asturias, soltero, vecino de la Ciudad, ejercicio proveedor de tabacos, de 30 años de edad.
- Da. Rita Duarte, natural y vecina, viuda, de su casa.
- D. Lázaro Padrón, natural de Islas Canarias, vecino de ésta, soltero, mercader, de 45 años de edad.
- D. Pablo Valdés, natural y vecino, soltero, tabaquero, de 23 años de edad.

Entre las informaciones colaterales de los testigos: el marido golpeaba a la mujer y alguno que otro vecino tuvo que separarlos; que Da. Isabel vivía en la calle de la Samaritana.

**Declaración jurada de D. José Granados.** En 15 de noviembre de 1816, se toma declaración jurada al propio Granados el cual dice que: hace cinco años que la que interroga vive fugitiva sin que él la haya botado; que el dinero de la legítima paterna fue invertido en la casa del barrio de Regla por el apoderado porque él no tocó ese dinero; que la compa de la casa al Licenciado José María Granados se efectuó por 1500 pesos y no recuerda la fecha y le parece que la escritura está en el oficio del presente Escribano; que ha percibió 130 pesos del Presbítero Dr. D. Carlos Sánchez por alquileres de la casa en un año, a través de su apoderado; que no puede exhibir el recibo por no llevarlo consigo; que de dicha suma le ha pagado a Victoria Benítez 50 pesos que le había suplido para alimentos del que responde su mujer e hijos y 11 pesos del transporte de los trastos; que ha estado una vez dos días presos por haber apunado en una casa de juego, pero no recuerda el año; que hace como 3 años que por sus enfermedades dejó el oficio de maestro de azúcar torciendo tabaco siendo falso lo que dice la que pregunta de que se sostiene del juego; que ignora el paradero de Da. María Isabel porque es prófuga por lo que no tiene por que suministrarle alimentos y es cierto que vive la casa y suele alquilar alguna posesión para las urgencias de sus hijos y la reedificación de la propia casa.

**Notas:**

- La escritura de recibo de la legitima paterna fue otorgada en la Havana, el 5 de enero de 1800 ante José d Salinas y testigos, y dice que D. José Granados era vecino del barrio de Nuestra Señora de Regla y marido legitimo de Da. María Isabel Hernández, y se dijo que según se demuestra en la partición y división de su suegro, D. Tiburcio Hernández, en su testamentaria que corrió ante el

Tribunal del Gobernador, recibió su referida esposa de su suegra y Albacea, la cantidad d 2 488 pesos 5 reales de esta forma: 150 pesos en efectivo; 500 pesos en otra partida; 30 pesos en el valor de un caballos; 23 pesos en el pago de costas; 28 pesos y medio de los derechos de la cuenta divisoria y los 750 pesos 2 reales restantes, en efectivo en varias paridas de los que se da por entregado.

- La escritura de venta de la casa fue otorgada en la Habana, el 8 de enero de 1810 ante José Ramírez Sánchez Teniente de Público y testigos, por el Licenciado D. José María Granados, Abogado de las Reales Audiencias y vecino de la ciudad, de que vendía realmente al Hermano Tercero de San Francisco D. José Granados, vecino, una casa de mampostería y teja de su propiedad situada en el barrio de Regla, como consta de escritura ante Gabriel Ramírez, hacía 11 años, la cual fabricó a sus expensas en solar correspondiente al Mayorazgo del Capitán D. Manuel Morales, siendo del cargo del comprador satisfacer su pensión con arreglo a la propia escritura en precio de mil pesos que ha percibido del comprador.
- Obra certificación de D. Manuel Antonio Díaz Administrador del Hospital de mujeres de San Francisco de Paula de la Ciudad, de que Da. Isabel Hernández fue atendida desde el 2 de diciembre de 1814 hasta el 15 de dicho mes y años.
- Por auto de 27 de enero de 1817, con el mérito del informativo y documentación recibida de Da. Isabel Hernández, se declara por bastante y se le habilita para que represente y perciba su legítima en la testamentaría de Da. Victoria Benítez, su madre.
- Por auto del 23 de mayo de 1817 se ratifica el precedente por el cual queda separado D. José Granados de toda representación en la testamentaría de Da. Victoria Benítez.
- En 4 de junio de 1817 apela Granados acusando que su esposa y sus parientes han “conseguido” el auto que lo excluye a pesar de que es él quien tiene a su abrigo a sus hijos desde que aquella se fugó de la casa; que está en estado de insolvencia que está reducido “a torcer cigarro puro” con lo cual adquiere escasamente el sustento suyo y de sus hijos. Por Auto de 2 de julio de 1817 se declara no ha lugar la apelación presentada por Granados.
- Pide Da. Isabel que se sirva mandar que el Escribano indague lo que percibe de alquileres por la mitad de la posesión de la casa y que se mande a depositar para pagar las cosas y porque la compró con su legítima paterna y le pertenece a ella. Añade que es incierto que sostenga hijos y sobrinos pues las hembras más chicas están en la Casa de Beneficencia y las más grandes están separadas de él y los varones distribuidos arbitrariamente para subsistir. Pide asimismo que no se el admitan mas escritos a su esposo porque aumentan las costas y le va a quedar a él apenas lo necesario para comprar un siervo que la asista.
- En 28 de julio de 1817 dice Isabel que ha sabido que Granados se ha presentado en el Tribunal del Alcalde Mayor Segundo con su reclamación. Isabel pide al Juez que instruya de esa causa al otro Alcalde para que pase lo que fuere ara éste. Y reitera la petición de que se le quite toda la administración de sus bienes por sevicia y dilapidación.
- Finaliza inconcluso el cuaderno en 24 de marzo de 1819 con un escrito de D. Isidro de la Concepción, Voluntario de Caballería Ligera, hijo político de Da. Victoria Benítez protestando que se le ha solicitado el pago de las costas ocasionadas por Da. Isabel Hernández en este juicio el cual ha retrasado el principal y porque por una providencia sin antecedentes se ha mandado a acumular todo lo obrado en el principal.

11

**Intestado de D. José María Granados.** Año 1869. Escribanía de Vergel, Legajo 314, Número 7.

**Juzgado:** Belén

**Escribano:** Carlos Laurent

**Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Granados, José** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Monserrate, Libro 16 de Entierros de Blancos folio 26, partida número 100):

En 31 de octubre de 1869 años, se dio sepultura de limosna en el Cementerio de San Antonio Chiquito, según certificó su Capellán, al cadáver de D. José Granados, natural de Vizcaya, soltero, de 64 años de edad y se ignora las demás generales. Falleció en el Hospital de Caridad de San Felipe y Santiago de esta Ciudad, y lo firmé = José F. La Puerta

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 8 de septiembre de 1870, por el Presbítero Licenciado D. Simón Fernández de Soto, Cura Párroco Interino de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Monserrate de esa Ciudad. En: Intestado de D. José María Granados. Año 1869. Escribanía de Vergel. Legajo 314, Número 7. File:parroquiales6jul10.

**Notas:**

- En la Habana, el 15 de noviembre de 1869, D. José Toribio de Arazoza, director y propietario de la Imprenta de Gobierno y Jefe Superior de Administración, notificó al Capitán General que habiendo enviado a D. Lino Valdés al Hospital de San Felipe y Santiago para informarse de su estado de salud de D. José Granados, dependiente de la Imprenta del Gobierno de esta Capitanía le manifestaron haber fallecido el 31 de octubre próximo pasado y como en esta imprenta se halla su baúl con ropa del difunto se clavó en presencia del celador del barrio.
- En 17 de noviembre de 1869 el Celador del barrio de Sana Clara notificó que cumpliendo lo mandado por el Sr. Alcalde Mayor del Distrito de Belén pasó con dos testigos a la Imprenta de Gobierno situada en la Calle del Teniente Rey 23 y se procedió a la apertura del baúl para hacer inventarios conteniendo sólo ropa de su uso y ningún papel.
- Según declaración tomada a Arazoza, el difunto era natural de Guipúzcoa era dependiente en dicha imprenta, tenía 69 años de edad y que ignoraba si tenía descendientes o ascendientes u otro tipo de parientes.
- Finaliza inconcluso el expediente.

**Incidente a la testamentaria del Capitán Pedro Julián de Morales, seguido por D. Luis Granados, legítimo consorte de Da. María Belén Potestad, en cobro de 5414 pesos. Años 1810-1826. Escribanía de Barreto, Legajo 208, Número 16. Primera parte.**

**Escrito.** En 28 d maro de 1810, D. Luis José Granados, vecino del comercio de sa Ciudad dice que a consecuencia de los autos testamentarios del Capitán D. Pedro Julián de Morales le conviene que la obligación que ritualmente acompaña del referido difunto, de 5414 pesos 2 reales se sirva darla por presentada y disponer que el Capitán D. Lope de Morales, su Albacea, y herederos reconozcan la firma que lo autoriza y bajo la fuerza legal expliquen que es de su puño y letra de su difunto padre y cierto su contenido y evacuado se ponga compulsa y se le devuelvan para representar lo que le convenga.

**Recibo.** En la Havana, en 2 de marzo de 1795, D. Pedro Julián d Morales y González, Capitán del Regimiento de Caballería de Voluntarios de esta Plaza declara que habiendo ajustado con D. Luis Granados del propio vecindario todas las cuentas que hasta la fecha tenían corrientes resultó el declarante alcanzado en 5414 pesos 2 reales, cantidad que se confiesa deudor al referido D. Luis Granados y se los pagará a su voluntad o a quien su derecho represente y a su satisfacción obliga todos sus bienes presentes y futuros. Y porque dicha cantidad es resumen de varias partidas que en dinero y efectos de su tienda le ha suplido el Señor Granados por hacerle favor y servicio, declara concluida esta liquidación de cuentas recíproca y por acuerdo se rompieron todos los papeles en poder de D. Luis Granados, refundiéndose en esta obligación que da para su resguardo de su débito

Pedro Julián de Morales (Rubricado)

**Escrito.** En 9 de noviembre de 1814, Da. María de Belén Potestad viuda de D. Luis de Granados en las diligencias contra el Capitán D. Pedro Julián de Morales, a través de apoderado, dice que en 1810 su instituyente pidió que D. Lope Morales hijo y herederos del antedicho D. Pedro reconociera con juramento la firma que valoriza la obligación al pago de los 5414 pesos 2 reales que aparece en el original y no lo ha hecho por hallarse D. Lope Morales en el campo y a larga distancia de donde no vendrá en muchos días, suplica se sirva mandar que se verifique este reconocimiento por el apoderado general de éste. Para legitimar la representación pide se sirva mandar que el Escribano Público D José Ignacio de Salinas, ponga a continuación testimonio de la cabeza, el pie y cláusulas instituyentes del testamento.

**Cabeza, pie y cláusulas del testamento mancomunado de D. Luis Granados y Da. María Belén Potestad**

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en 26 de mayo de 1814, ante José de Salinas y testigos, D. Francisco Gil, D. Juan José Mendoza, D. Alonso García Cabal, D. Bernardo Ariosa y D. Francisco Valero.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Luis Granados y Da. María Belén Potestad, consortes, naturales y vecinos de esta Ciudad; hijos legítimos, el primero, de D. Pablo Granados y de

Da. Antonia María González, ya difuntos, y la segunda, de D. Francisco Potestad y de Da. María de Belén Parreño, también ya difuntos.

- *Cláusula:* Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro, y por más Albacea a en segundo lugar, a D. Isidro de Arteaga y Cervantes, Regidor Constitucional de este Excelentísimo Ayuntamiento, y en tercero, al Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros, con prórroga.
- *Cláusula:* Instituyen por sus herederos el uno al otro cuya institución hacen mediante a no tener ascendientes ni descendientes que conforme a derecho puedan y deban heredarlos par que lo que fuere lo haya y herede el sobreviviente con al bendición de Dios.
- Revocan, etc...

**Nota:** Se dio noticia haber fallecido D. Luis Granados y se dio cláusula para la Iglesia. Habana, primero de septiembre de 1814 : (Rubricado)

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el primero de diciembre d 1814, por Ramón Álvarez. En: Incidente a la testamentaria del Capitán Pedro Julián de Morales, seguido por D. Luis Granados, legitimo consorte de Da. María Belén Potestad, en cobro de 5414 pesos. Años 1810-1826. Escribanía de Barreto, Legajo 208, Número 16, folios 4 – 6 vto. File:Parroquiales6jul10.

### **Parroquiales7jul10:**

#### **Nuevas genealogías. Familia Granados:**

5.- Incidente a la testamentaria del Capitán Pedro Julián de Morales, seguido por D. Luis Granados, legítimo consorte de Da. María Belén Potestad, en cobro de 5414 pesos. Años 1810-1826. Escribanía de Barreto, Legajo 208, Número 16. (57-1178) **Segunda parte (Ver file: Parroquiales6jul10).**

#### **Nuevas testamentarías. Familia Porlier:**

1.- Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. (3 piezas) **Se adjunta primer parte.**

### **Pendientes**

#### **Nuevas testamentarías. Familia Porlier:**

- 1.- Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. (3 piezas) **Continuar la revisión.**
- 2.- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos formado por el intestado de D. Francisco y D. Rafael Porlier y Granados. Año 1865. Escribanía de Gobierno, Legajo 714, Número 2. **Pendiente de revisar.**
- 3.- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos formado a instancias de D. Pablo José Díaz sobre su insolvencia. Año 1859. Escribanía de Gobierno, Legajo 714, Número 3. **Pendiente de revisar**
- 4.- Incidente al intestado de D. José Rafael Porlier y Reynaldos promovido por Da. Luisa y Da. Antonia Porlier y Granados sobre su insolvencia. Año 1859. Escribanía de Gobierno, Legajo 714, Número 4. **Pendiente de revisar**
- 5.- Intestado de D. Rafael Porlier y Reynaldos. Años 1834-1861. Escribanía de Gobierno, Legajo 714, Número 7 (1a y 2da. piezas). **Pendiente de revisar**
- 6.- Testamentaria de D. Justo Porlier. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 146, Número 2612. (3 piezas) **Pendiente de solicitar**
- 7.- Legajo de papeles pertenecientes a D. Justo Porlier. Año 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 168, Número 3017. **Pendiente de solicitar**
- 8.- Incidente a la testamentaria de D. Justo Porlier promovido por el defensor de ausentes contra D. José Rafael del mismo apellido sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 147, Número 2614. **Pendiente de solicitar**

#### **Nuevas genealogías. Familia Granados:**

**Incidente a la testamentaria del Capitán Pedro Julián de Morales, seguido por D. Luis Granados, legítimo consorte de Da. María Belén Potestad, en cobro de 5414 pesos. Años 1810-1826. Escribanía de Barreto, Legajo 208, Número 16. (57-1178) Segunda parte (Ver primera parte en file: Parroquiales6jul10).**

**Escrito.** En 12 de abril de 1815, Da. María Belén Potestad, viuda de D. Luis Granados, en los autos contra el Capitán D. Lope Morales como heredero del Capitán D. Pedro Morales, su padre, en cobro de cantidad de pesos dice que su esposo se presentó ante el hijo de su acreedor pidiendo que reconociese la obligación de su padre mas bno lo ha hecho por encontrarse desde hace varios mees en el campo. En medio de estas ocurrencias falleció el esposo de la que suscribe por lo que suplica se sirva disponer que el presente Escribano ocurra a la casa mortuoria de Da. Antonio María Estenoz, madre política del citado Capitán donde éste tiene su residencia por algunos días, según le han informado, y ponga de manifiesto la obligación que su madre le entregó a su difunto esposo, y diga si es la firma de éste y cierto su contenido.

**Notas:**

En 22 de junio de 1818, Da. María Belén Potestad dice que se ha rematado el ingenio de los bienes que quedaron al fallecimiento de su deudor y se está en el punto de la graduación de los acreedores y ella se considera como uno de ellos suplica se sirva mandar que el presente Escribano le entregue el incidente para calificarse en aquel juicio.

En 22 de septiembre de 1820, la acreedora que está instruida por el anuncio del periódico de la junta de Acreedores de su deudor que se hará ante el Tribuna del Señor Auditor de Guerra el día 30 del corriente y para incluirse en la relación suplica se sirva mandar que el presente Escribano el de certificado de la obligación presentada para que se tome en consideración.

Por decreto recaído de su último escrito se dispuso que se le entregara el expediente una vez concluida la Junta y en 22 de junio de 1820, protesta por ser de su agravio y se manda a entregarle el incidente sin perjuicio de que la junta se celebre el día planificado.

En 30 de junio de 1820, D. Cristóbal de Sotolongo, curador de los menores hijos del Capitán D. Lope Hilarión de Morales, y dice que se le ha notificado el decreto, pero que ya se celebró la Junta que calificó a los acreedores del difunto. Como acreedora debe dirigirse a través del Síndico nombrado de dicho concurso.. Argumenta que la junta se hace precisamente para evitar la acumulación de autos presentados separadamente por cada uno de los acreedores.. Pide se de por suspendida la entrega decretada y manda a la Potestad que cualquier gestión la practique a través del Síndico.

El Bachiller D. Ramón de Iraola (Irola, según su rúbrica), Síndico nombrado del concurso de acreedores dl Capitán de Caballería Ligera D. Lope Hilarión de Morales dice que se le ha notificado una providencia en la cual se manda a entregar el cuaderno a la Potestad. Suplica se revoque pues se formó el estado general de los incidentes en su momento y después de evacuada la calificación se ha presentado la Potestad. Dice no poder hacer nada hasta que se celebre la Junta en la cual se verá el trámite que le corresponde a este caso.

**Escrito.** En 7 de octubre de 1821, D. Pedro Julián de Morales, en el concurso de acreedores de su padre, D. Lope de Morales, hace un resumen de este incidente diciendo que se le manda a reconocer la deuda para que pueda proceder la acreedora a calificarse ante la Junta, pero que: habiendo presentado Granados en marzo de 1810 un papel privado firmado de nombre de su abuelo, D. Pedro Julián de Morales, fechado en marzo de 1795, rezaba haber liquidado cuentas y aunque no llegó a reconocerlo D. Pedro porque no hubo decretos, Granados lo solicitó.

El Licenciado Irola, Síndico, no consideró tal crédito como legítimo y han tenido que padecer con las costas originadas por la Potestad. De esta suerte dice que es a él a quien ha llegado la demanda de la viuda.

Es sospechoso, agrega: el silencio de Granos desde marzo de 1795 hasta marzo de 1810, quince años después; el de Granados y su viuda hasta 1814; y según el papel se trataba de una deuda anterior al propio 1795.

El papel trata de otros papeles que se rompieron refundándose las partidas, todo lo cual favorece a Granados porque dificulta la comprobación del origen de la deuda. Se dice que son préstamos y géneros vendidos, y la Ley 2 título 12, Libro 10 de la Novísima Recopilación ordena que es obligatorio dar razón de mercaderías, y en otra posterior, lo reitera.

Suplica se de por evacuada la contestación al Decreto y condenar al pago de costas a la Potestad.

#### Notas:

- Irola dice que ha pedido al Tribunal desde hace meses se le entregue el escrito privado que dice la acreedora avala su deuda para examinarlo y de no hacerlo no puede convocar a una Junta sin tener elementos. Suplica se sirva mandar que la Potestad haga constar la naturaleza de dicho crédito y certificado se le pase para llevarlo a la Junta.
- En 1825, aparece dos otros herederos del supuesto deudor. Da. Catalina de Morales y D. Lope de Morales y Hoyo, este último especifica serlo del segundo matrimonio del Capitán D. Lope Hilarión de Morales. Dicen por separado no tener el conocimiento necesario para validar la obligación que ha presentado la Potestad, la firma y su contenido.
- En 25 de octubre de 1825, D. Lope de Morales y Hoyo, dice haber examinado el expediente y pide se lleve adelante la concurrencia que previene el auto del 6 de julio para adelantar sin continuar acumulando costas.
- Se cite para el 22 de noviembre de 1825 en el estudio del asesor y no tiene efecto por ausencia de una de las partes.
- En 24 de noviembre de 1825 para la Junta dispuesta concurren al estudio del Asesor, D. Ramón Irola (otras veces, Irola) Síndico del concurso y D. Francisco Tariche, D. José Zepero y D. Manuel Suárez, curadores de los menores y D. José García, apoderado sustituto de Da. Catalina Morales, y como no apreció la parte de D. Luis Granados a cuya instancia se formó este incidente acordaron que se dieses por evacuado este acto y se entregasen los autos al Síndico para que promoviera lo que correspondiera.
- En 24 de noviembre de 1825, D. Francisco Tariche, curador de Da. María del Rosario y Da. María de los Dolores de Morales, dice que a consecuencia de lo que se dispuso en Providencia de 10 del corriente asistió personalmente a la morada y estudio del Asesor a la hora citada y no tuvo efecto la concurrencia por sólo comparecieron él y el Síndico del concurso. Suplica se cite nuevamente con apercibimiento de que de faltar se le habrán de exigir 10 ducados de multa aplicados a gastos y pide se libre oficio y testimonio de esto al Señor Intendente General de Ejército y Real Hacienda.
- En 13 de noviembre de 1826, la respuesta de Irola ante la entrega del expediente es que con la ausencia de la Potestad y para conocer si la promoviente da por cerrado el incidente, se cite nuevamente para la Junta prevenida al Escribano con



notificación personal a al viuda de Granados o por boleta apercebida de que en su defecto o falta se dará por evacuada en rebeldía.

- Por auto del Gobernador Vives, rubricado junto con el asesor, el Señor Oidor D. José de Franco, del primero de febrero de 1827, se cita la Junta para el lunes 12 de febrero en el estudio del Asesor.
- En dicha fecha ninguna de las partes compareció.
- Finaliza el cuaderno inconcluso con un escrito del 19 de febrero de 1827, de Da. Maria de Belén Potestad de que para asistir a la junta necesita que se el entreguen los autos para examinarlos.

### **Nuevas testamentarias. Familia Porlier:**

**Intestado de D. José Rafael Porlier.** Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. (3 piezas)

*Juzgado:* Alcalde Mayor

*Escribano:* Joaquín Trujillo

**Auto de proceder.** En la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, en 22 de septiembre de 1841, el Licenciado D. José Agustín Govantes, Alcalde Ordinario de Segunda Elección dice que como a las diez de mañana se le participó por el Escribano D. Pablo Llano, curador de los menores, del fallecimiento de D. Rafael Porlier dejando bienes y herederos mayores y menores y para proceder a las diligencias del intestado se manó a levantar el presente. Se mandó a que los Escribanos intra y extramuros de la Ciudad certifiquen si el difunto ha otorgado testamento o cualquier otra disposición testamentaria por ante ellos, dándose cuenta.

**Diligencias.** En 22 de septiembre de 1841, se procedió a dar fe de su muerte en el Barrio de San Lázaro, en la Calzada de Galeano por el actuario D. Mateo Quintero y testigos de asistencia. Los comisionados fueron informados que fungía como cabeza de familia del finado, el Escribano D. Pablo Llano que es quien habita la casa, y que la familia del difunto se componía por 7 nietos, 6 legítimos y 1 natural, hijos todos del también difunto D. José Rafael Porlier y Reynaldos, hijo del finado, de quien el cabeza es curador elegido por el intestado de dicho padre.

Declaró Llano que existe el cafetal *La Trinidad*, en el Partido de Bauta, del que era propietario D. José Rafael Porlier donde acaeció su muerte por haber estado allí de temporada con su familia. Que esperaba que a más tardar el día siguiente regresaran por habérselo así comunicado al tiempo de remitir el cadáver a esta casa. Ante esto no había llaves mediante al carácter de curador del dueño de la casa y sin embargo de haberle anunciado que dos de los herederos, Da. María Luisa, la heredera mayor, y Da. Mariana, eran ya mayores de edad y no estaban presentes en este acto.

**Auto.** Habana, y octubre 13 de 1841. Vistos: Con el mérito de las certificaciones de los Escribano Públicos de la Ciudad y sus barrios extramuros se declara haber fallecido intestado D. José Rafael Porlier y por sus de herederos a los que conforme al derecho deban serlo. Convóqueseles en tres Diarios consecutivos para que en el término de 9 días respecto al último anuncio se presenten a deducir el que les asista y pasado el término dése cuenta con certificación del Escribano = Govantes = D. Mateo Quintero

**Escrito.** En 3 de noviembre de 1841, Da. Luisa y Da. Mariana de Jesús Porlier, vecinas de la Calzada de Guadalupe, extramuros de la Ciudad, de estado honesto y mayores de 25 años a consecuencia del procedimiento iniciado de oficio para los inventarios, tasaciones y división de los bienes de D. José Rafael Porlier, su legítimo abuelo paterno y a través de apoderado dicen que en el Diario se les ha convocado y se presentan como tales acompañando testimonio del testamento que otorgó con su legítima esposa, Da. Luisa Reynaldos en la Villa de Guanabacoa, el 10 de octubre de 1811, por ante D. José Díaz. Que por una de las cláusulas ambos cónyuges declararon por sus hijos legítimos a: José Rafael, Ana Quintina, María de Jesús; y María Antonia, las que han fallecido, según acreditan las partidas que acompañan. Es así que de esos hijos sólo el primero dejó descendencia de quienes son hijas legítimas habidas de su matrimonio con Da. María Dionisia Granados, cuyos bautismos también exhiben. Aunque la última fue casada con D. Francisco de Ibáñez, no tuvo prole y las otras dos murieron solteras. Declaran que hay otros 4 hijos legítimos de sus padres y uno natural que tuvo con Da. Petrona Valdés, después de haber enviudado, el cual fue recogido por el abuelo y existe en el día en compañía de las que suscriben como miembro de su familia. Son aquellos, Antonia María, Rafaela Josefa, José Rafael y José Francisco, y el último, Esteban Severo, todos menores de 25 años según lo acreditan las partidas de bautismos que exhiben.

Para ratificar su filiación piden se tome declaración jurada de testigos al tener de lo siguiente:

- Si las conocen a ellas y a sus hermanos y saben que son los mismos de las partidas de bautismo que señalan.
- Si por el conocimiento que tienen de sus padres saben que esto fallecieron sin dejar otros hijos y que el nombrado D. Esteban lo es natural de su padre D. José Rafael Porlier y Reynaldos y de Da. Petrona Valdés, como lo expresan las partidas y saben que dicho D. Esteban vive en compañía de las que preguntan.
- Si les consta que D. José Rafael Porlier contenido en la partida de entierro era hijo legítimo de D. José Rafael Porlier y Anaya y de Da. Luisa Reynaldos el cual casó con Da. Dionisia Granados, la madre de las que suscriben.
- Digan si es verdad que las otras tres hijas legítimas que se dicen en el referido testamento, Da. Ana Quintina, Da. María de Jesús y Da. Antonia María, son las que aparecen en las partidas de entierro que se les ha exhibió y fallecieron sin sucesión, las primeras, en estado honesto, y la última, casada con D. Francisco Ibáñez, sin haber tenido prole.

Suplican se den por presentadas las partidas y se sirva mandar recibir el informativo al tenor que proponen. Y evacuado, con su mérito se les declare a todos como herederos de D. José Rafael Porlier y Anaya, su abuelo paterno. Se reciba el poder que han otorgado para su representación. Asimismo proponen se discierna el cargo de curador a sus hermanos menores de edad en el Escribano D. Pablo Llano que los ha representado con igual cargo en el intestado de su padre D. José Rafael Porlier y Reynaldo a su satisfacción.

### **Testamento mancomunado. D. José Rafael Porlier y D. Luisa Reynaldo**

Fue otorgado en al Villa de Guanabacoa, en 10 de octubre de 1811, ante José Díaz y testigos, el Presbítero D. Santiago Sánchez, D. José Perdomo y D. José Roque.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Rafael Porlier, natural de al Ciudad de la Habana, hijo legítimo de D. Felipe Antonio Porlier y de Da. Ana Rosa de Anaya y Sabala, ya difuntos, y D. Luisa Reynaldos, natural de la Ciudad de Veracruz, hija legítima de D. Pedro Domingo Reynaldos y de Da. Nicolasa Germán Hernández, también difuntos, marido y mujer, el primero en sana salud, y la segunda, enferma.
- Mandan que al fallecer sean amortajados, el primero con el hábito de San Francisco, y la segunda, con el de Nuestra Señora de la Merced, y sepultados en el Cementerio de la Parroquia que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les diga por cada uno, las 3 misas del Alma, y las más que dispongan sus Albaceas, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que hace 18 años son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Rafael, de 17 años; Da. Ana Quintina, de 13 años; Da. María de Jesús, de 11, y Da. María Antonia, de 5; y cuando lo contrajeron no aportaron bienes.
- Declara que las deudas activas y pasivas son constantes al que de ambos sobreviva y pasará por la cuenta que diere según también el libro de caja que conservan por ser del comercio, como del mismo modo, los bienes que haya al tiempo de su fallecimiento que igualmente son constantes a ambos y a sus herederos.
- Declara él que lega a sus dos tías, Da. María de la Cruz de Anaya y Sabala y Da. María Guadalupe Porlier, 100 pesos a cada una; y ella, en iguales términos lega a su hermana Da. Catalina Reynaldos, 250 pesos; y ambos mutuamente se legan el remanente del quinto después de sacados los anteriores, en remuneración al cariño que se profesan.
- Declaran ser su voluntad que por el fallecimiento de cualquiera de ambos, su esclavo Rafael, de nación mandinga, quede coartado en 300 pesos, pues está evaluado de 400 pesos, por hacerle gracia de 50 pesos cada uno, en remuneración de sus bienes servicios.
- Nombran por Albacea y Tenedor de Bienes el uno al otro, y por más Albacea a D. Gregorio del Moral, con prórroga.
- Nombran por curador ad litem de sus hijos menores a D. Manuel Madrazo suplicándole al Señor Juez que conozca de su testamentaría que les discierna el cargo con relvo de fianza.
- Nombran por Contador y Partidor de sus bienes a D. José Blanco, del comercio, para que asista a su inventario y verificado haga la cuenta de división y partición entre sus herederos, las que presentadas a cualquiera de los Jueces, suplican su aprobación conforme a derecho mediante la cortedad de los bienes para por este medio se hagan menos costas y extrajudicialmente.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.

- Revocan, etc...

**Nota:** Que falleció la contenida, Da. Luisa Reynaldos y di clausula para al Iglesia. Guanabacoa y marzo 10 de 1812, doy fe = Díaz

**Fuente:** Copia expedida en la Villa e Guanabacoa, en 27 de septiembre de 1841, por D. Manuel Herrera. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza, folios 10 vto.-12 vto. File: Parroquiales7jul10.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Porlier y Reynaldos, José Rafael** (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 6 de Entierros de Españoles, folio 55, partida número 651):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, en 25 de agosto de 1834 años, se dio sepultura en el cementerio general, al cadáver de D. José Rafael Porlier, de edad de 40 años, natural de la Habana, vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Rafael y de Da. Luisa Francisca Reynaldo, viudo de Da. María Dionisia Granados, no testó, ni recibió los santos sacramentos por su violenta muerte, y lo firmé = José Miguel Bucelo

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 18 de octubre de 1841, por D. Nicolás Anfosso del Manzano, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de defunción de: Porlier y Reynaldos, Ana Quintina** (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 94, partida número 565):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, en 25 de julio de 1817, se dio sepultura en el cementerio general al cadáver de Da. Ana Quintina Porlier, de 19 años, natural de la Habana, vecina de esta jurisdicción, hija legítima de D. José Rafael Porlier y de Da. Luisa Reynaldos, de estado honesto, no testó, recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Pedro José Infante

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 18 de octubre de 1841, por D. Nicolás Anfosso del Manzano, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de defunción de: Porlier y Reynaldo, María de Jesús** (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 6 de Entierros de Españoles, folio 26 vto., partida número 251):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, en 8 de abril de 1833, se dio sepultura en el cementerio general al cadáver de Da. María de Jesús

Porlier, vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José Rafael y de Da. Catalina (sic.)\* Reynaldos, de estado soltera y de 33 años de edad. Recibió la Extrema Unción, y lo firmé = Antonio José de la Torre

\*: Debe decir Luisa.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 18 de octubre de 1841, por D. Nicolás Anfosso del Manzano, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de defunción de: Porlier y Reynaldo, María Antonia** (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 7 de Entierros de Españoles, folio 70, partida número 430):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, en 31 de marzo de 1841 años, se dio sepultura en el cementerio general al cadáver de Da. María Antonia Porlier, natural de la Habana, vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José Rafael Porlier y de Da. María Luisa Reynaldo, como de 33 años de edad, casada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Francisco Ibáñez, recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Nicolás Anfosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 18 de octubre de 1841, por D. Nicolás Anfosso del Manzano, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Polier\* y Granados, Antonia María** (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 144, partida número 730):

Lunes 27 de enero de 1817 años, yo, D. Pedro José Infante, Teniente de Cura, Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 17 del corriente, hija legítima de D. José Rafael Porlier y de Da. María Dionisia Granados, naturales de la Habana, vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. José Rafael Polier (sic.) y Da. Luisa Reynaldo; maternos, D. Francisco Xavier Granados y Da. María Eugenia de Rojas; en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Antonia María, fueron sus padrinos, D. José Rafael Polier\* y Da. María de Jesús Polier, \* a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro José Infante

\*: Casi siempre, Porlier.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 18 de octubre de 1841, por D. Nicolás Anfosso del Manzano, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Polier\* y Granados, José Francisco** (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 148 vto., partida número 574):

Lunes 21 de julio de 1813 años, yo, D. Pedro José Infante, Teniente de Cura, Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 del corriente, hijo legítimo de D. José Rafael Polier\* Reynaldos y de Da. María Dionisia Granados, naturales de la Habana, vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. José Rafael Polier (sic.) y Da. María (sic.) Reynaldos; maternos, D. Francisco Xavier Granados y Da. María Eugenia de Rojas; en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Francisco Isabel, fueron sus padrinos, D. José Rafael Polier\* y Da. Roberta Granados, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro José Infante

\*: Casi siempre, Porlier.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 18 de octubre de 1841, por D. Nicolás Anfosso del Manzano, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Porlier y Granados, Luisa Lucía** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 14 de Bautismos de Españoles, folio 154, partida número 726):

Miércoles primero de junio de 1814 años, yo, D. Manuel Pérez de la Oliva, Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 26 del mes próximo pasado, hija legítima de D. José Rafael Porlier y de Da. María Dionisia Granados, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Rafael y Da. Luisa Francisca Reynaldo; maternos, D. Francisco Xavier y Da. María Eugenia de Roxas, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Luisa Lucía Susana, fueron sus padrinos, D. José Rafael Porlier y Da. María Eugenia de Roxas, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 20 de octubre de 1841, por el Presbítero Bachiller D, Calixto García y Montiel, Promotor Fiscal General de la Curia Eclesiástica de este Obispado, Colector Apuntador más antiguo de Capellanías y Cura Párroco Interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de a Ciudad de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Porlier y Granados, Mariana de Jesús** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 15 de Bautismos de Españoles, folio 76 vto., partida número 190):

Jueves 4 de mayo de 1815 años, yo, D. Manuel Pérez de la Oliva, Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 23 del mes próximo pasado, hija legítima de D. José Rafael Porlier y de Da. María Dionisia Granados, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Rafael y Da. Luisa Reynaldo; maternos, D. Francisco Xavier y Da. María Eugenia de Roxas, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Marina de Jesús, fueron sus padrinos, D. Salvador Almeyda y Da. María García, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 20 de octubre de 1841, por el Presbítero Bachiller D, Calixto García y Montiel, Promotor Fiscal General de la Curia Eclesiástica de este Obispado, Colector Apuntador más antiguo de Capellanías y Cura Párroco Interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de a Ciudad de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Porlier y Granados, Rafaela Josefa** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 16 de Bautismos de Españoles, folio 170 vto., partida número 587):

Miércoles 5 de agosto de 1818 años, yo, Bachiller D. Ramón Castañeda, Cura Beneficiado de las Parroquias de la Ciudad de la Habana, con residencia en Nuestra Señora de Guadalupe, bauticé solemnemente a Rafaela Josefa, niña que nació a 21 del julio próximo pasado, hija legítima de D. José Rafael Porlier y de Da. María Dionisia Granados, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Rafael y Da. Luisa Reynaldos; maternos, D. Francisco Xavier y Da. María Eugenia de Roxas, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, fueron sus padrinos, D. Gregorio del Moral y Da. Bárbara Bucelos, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 20 de octubre de 1841, por el Presbítero Bachiller D, Calixto García y Montiel, Promotor Fiscal General de la Curia Eclesiástica de este Obispado, Colector Apuntador más antiguo de Capellanías y Cura Párroco Interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de a Ciudad de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Porlier y Granados, José Rafael Susano** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 17 de Bautismos de Españoles, folio 11 vto., partida número 54):

Sábado 17 de junio de 1820 años, yo, Bachiller D. Nicolás José Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 23 de mayo próximo pasado, hijo legítimo de D. José Rafael Porlier y de Da. María Dionisia Granados, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Rafael y Da. Luisa Reynaldo; maternos, D. Francisco Xavier y Da. María Eugenia de Roxas, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Rafael Susano, fueron sus padrinos, el citado D. José Rafael Porlier y Da. María de Jesús Porlier, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller Nicolás José Manjón

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 20 de octubre de 1841, por el Presbítero Bachiller D. Calixto García y Montiel, Promotor Fiscal General de la Curia Eclesiástica de este Obispado, Colector Apuntador más antiguo de Capellanías y Cura Párroco Interino del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de a Ciudad de la Habana. En: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.

**Copia de la partida de bautismo de: Porlier y Granados, Esteban Severo** (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 31 de Bautismos de Españoles, folio 24, partida número 718):

Domingo 27 de noviembre de 1825 años, yo, Dr. D. Francisco Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas en esa del Espíritu Santo, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 8 del corriente, hijo de D. José Rafael Porlier, natural de ésta y madre no conocida. Abuelos paternos, D. José Rafael y Da. Luisa Reynaldo, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Esteban Severo, fue su padrino, D. Francisco Ibáñez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Francisco Celi

**Nota:** En virtud de certificación autorizada por el Dr. D. Juan Francisco Rodríguez y D. Pedro Vidal Rodríguez, del Auto expedido en 21 de febrero de este año, sobre la declaración de la naturalidad de D. Esteban Severo, contenido en esta partida y oficio pasado con la misma fecha al Excelentísimo Señor Provisor Gobernador Capitular, impartiendo el auxilio para que Su Excelencia ordene lo conducente para esta nota; mandó dicho Excelentísimo Señor por su Decreto fecha 25 del corriente anotar que el referido D. Esteban Severo es hijo natural de D. José Rafael Porlier y de Da. Petrona Valdés, según consta declarado por tal en las diligencias del asunto, Habana y Febrero 26 de 1833 = José María Redonet

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 20 de octubre de 1841, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de la Habana. E.: Intestado de D. José Rafael Porlier. Año 1841. Escribanía de Vergel, Legajo 290, Número 6. Primera pieza. File: Parroquiales7jul10.